



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 98

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 20

celebrada el martes, 21 de abril de 1998,  
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la Ponencia designada para informar la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1995 (Número de expediente Congreso 250/000005 y número de expediente Senado 770/000004) .....	2032
Dictaminar, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1995 (Número de expediente Congreso 250/000005 y número de expediente Senado 770/000004) .....	2032
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Sociológicas, ejercicios 1993, 1994 y 1995 (Número de expediente Congreso 251/000051 y número de expediente Senado 771/000047) .....	2037
— Informe de fiscalización del Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa, ejercicio 1994 (Número de expediente Congreso 251/000053 y número de expediente Senado 771/000051) .....	2044

— Informe de fiscalización de la sociedad estatal «Paradores de Turismo de España, S. A.», ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994 (Número de expediente Congreso 251/000052 y número de expediente Senado 771/000050) .....

2048

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

— RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR SOBRE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995 (Número de expediente Congreso 250/000005 y número de expediente Senado 770/000004).

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores diputados y senadores, vamos a iniciar la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con el primer punto del orden del día: ratificación de la ponencia designada para informar sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al año 1995. ¿Están de acuerdo sus señorías? (Asentimiento.) Queda ratificada la ponencia y con ello el primer punto del orden del día.

— DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995 (Número de expediente Congreso 250/000005 y número de expediente Senado 770/000004).

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al debate de las propuestas de resolución a la declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1995. Por orden de presentación de las mismas, tiene la palabra en primer lugar el representante del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), Jon Zabala, para que pueda defender sus propuestas de resolución números 1, 2 y 3.

El señor ZABALÍA LEZAMIZ: Señor presidente, mi grupo parlamentario ha presentado tres propuestas de resolución porque entiende que el informe de fiscalización de la Cuenta General del Estado del año 1995, al igual que el de los años anteriores, sigue presentando deficiencias, irregularidades contables e infracciones de normas presupuestarias. Es cierto que en cada ejercicio se observa mayor cuidado en la elaboración de los estados financieros; es cierto también que en este campo se está avanzando considerablemente y que existe una mayor conciencia sobre el

rigor que debe impulsar la elaboración de las cuentas por los responsables de la ejecución y la materialización registrable de las cuentas públicas; pero para nosotros no es suficiente cuando no tenemos constancia del grado de asunción de las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en la posterior recogida de esas salvedades en las cuentas públicas. Seguimos aprobando, ejercicio tras ejercicio, las cuentas generales del Estado a pesar de sus deficiencias, entre otras cosas porque, dado que son ejercicios pasados, estas cuentas han perdido ya su valor como representación del estado del patrimonio público. ¡Qué más nos da que denunciemos la situación, que recomendamos que se corrijan las irregularidades para el futuro y que espere-mos al siguiente informe de fiscalización! Esto es lo que estamos haciendo permanentemente. Esto es, como viene siendo habitual, lo que recogen las propuestas de resolución presentadas por los distintos grupos sobre la Cuenta General del Estado. Yo no tengo ningún inconveniente en aprobar las resoluciones de los demás grupos, pero no volvemos más que a insistir en lo que siempre decimos, que el Gobierno tenga en cuenta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y ahí nos paramos. Vendrá la Cuenta General del Estado del año 1996 posiblemente con salvedades, quizá menos de las que tenga éste, pero seguiremos aprobándola en la misma situación.

Creo que ha llegado el momento en que esa dinámica tiene que romperse. No es posible que el Parlamento siga aprobando las Cuentas del Estado y sus organismos autónomos en estas condiciones, sin tener constancia fehaciente por lo menos de que las salvedades y las recomendaciones que establece el Tribunal de Cuentas sean incorporadas. De ahí que nuestras propuestas de resolución lo que pretenden es, en primer lugar, instar al Gobierno a que en un plazo, que puede ser de un mes, se incorporen las salvedades que ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado del año 1995; en segundo lugar, que el Tribunal de Cuentas remita a esta Comisión el informe de la constancia de que esas salvedades han sido incorporadas; y en tercer lugar, mientras eso no se produzca, yo lo que propongo es que dejemos durante este tiempo, transitoriamente, pendiente de aprobación la Cuenta General del Estado por el Pleno de la Cámara. Éstas son las propuestas que hace mi grupo parlamentario. Lo único que pretendemos es demostrar el rigor que esta Cámara debe dar a la aprobación de las cuentas generales del Estado. Como he dicho en innumerables ocasiones, no existe paralelismo entre el rigor y el debate con motivo de la aprobación de los presupuestos y la aprobación de las cuentas generales del Estado, que es

un aspecto importante y que dejamos pasar siempre con un debate del que queda constancia una denuncia más sobre la necesidad de establecer mayor rigor en la elaboración de las cuentas pero no va más allá. Esto permanentemente está produciendo que no se tomen en serio las propuestas del Tribunal de Cuentas. Otra cuestión es que alguno pueda pensar que lo que dice el Tribunal de Cuentas no es un aspecto para ser recogido como si fuese una ley. Indudablemente, pero o damos veracidad a lo que el Tribunal de Cuentas dice y asumimos el informe con las salvedades, o si no tendremos que establecer otros criterios para debatir si estamos de acuerdo o no con las salvedades que hace el Tribunal de Cuentas. Ésta es una cuestión que tiene que resolverse dentro de la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.

Éstas son, como digo, las razones por las que mi grupo parlamentario ha presentado tres propuestas de resolución que espero que tengan la aceptación del resto de los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las propuestas de resolución que ha presentado el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el senador don Salvador Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor presidente, me remito de nuevo al párrafo de la página 2 del informe que nos envió en su momento el Tribunal de Cuentas y al que hice referencia en el último debate. Las salvedades de infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan limitan el reflejo de la Cuenta General, de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial. Con ello tendría suficiente para plantear alguna propuesta de resolución y así lo he hecho. Entiendo que se debe incidir en que la Cuenta General no está completa o en que hay organismos administrativos, comerciales, industriales y financieros que no han rendido la cuenta en su momento, que están pendientes de aplicar obligaciones anteriores, que no hay amortizaciones, que el inventario no es completo, que falta la consolidación de balances o créditos emblemáticos sin provisionar, etcétera. Todo esto no creo que añada nada a la valoración que hizo en su momento nuestro grupo parlamentario de la Cuenta General de 1995, que no es otra que la de que continúa siendo una cuenta, como mínimo, deficiente. Por eso sólo hemos presentado una propuesta de resolución genérica o global pero que a nuestro entender es suficiente para este año 1995, que es el último del ciclo socialista. El texto que sometemos a la consideración de la Comisión es el siguiente: La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a adoptar, de acuerdo con las propias propuestas del informe, las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable.

Aprovecho este turno para hacer referencia también a las propuestas de resolución presentadas por otros grupos parlamentarios. Vamos a votar favorablemente la número

1, del Grupo Parlamentario del PNV, que hace referencia a que se incorporen estas salvedades. Me queda la duda de si el plazo de un mes es correcto o no, pero en principio lo aceptamos porque entendemos que debe ser el grupo proponente el que introduzca alguna modificación para que el plazo de un mes se amplíe. Aceptamos la propuesta número 2, que es continuación de la 1, que trata de que se hagan las comprobaciones necesarias sobre este cumplimiento. Creemos que de las propuestas de resolución del PNV son importantes la 1 y la 2, en las que se insta a que se incorporen las salvedades y que se comprueben, y no valoramos así en toda su amplitud la número 3, por lo que nos vamos a abstener en su votación. En cuanto a las propuestas de resolución de Izquierda Unida, nuestro voto va a ser favorable a las números 5 y 6 y nos vamos a abstener en la número 7, en la que el grupo propone insistir en el respeto a la función exclusiva de las Cortes, etcétera, por entender que quizá no sea necesario incidir en el texto de la propuesta. Vamos a votar a favor de la número 8, del Grupo Socialista, que está totalmente en línea con nuestra propuesta de resolución, así como de la 9 y la 10, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Señor presidente, voy a intervenir muy brevemente para ratificar nuestras propuestas de resolución que, en definitiva, lo que intentan es, aun reconociendo la mejora en la presentación y en la información contenida en la Cuenta General del Estado del año 1995 respecto a años anteriores, incidir en tres aspectos fundamentales. La primera trata de que haya una mayor colaboración con el Tribunal de Cuentas de los organismos que conforman sus resultados a través de la Cuenta General del Estado, intentando solventar algunas dificultades que en ocasiones el Tribunal ha manifestado. La segunda hace referencia especialmente a la necesidad de imputar, en el tiempo adecuado, las obligaciones originadas en cada ejercicio para evitar precisamente que las cuentas no reflejen la situación real en un ejercicio, e insiste en esta necesidad para evitar deslizamientos de la contabilidad presupuestaria. Por último, la tercera hace referencia a algo que sistemáticamente se viene produciendo por los distintos gobiernos, y es el excesivo abuso de la discrecionalidad, en muchas ocasiones, a la hora de imputar determinados gastos, con lo cual es difícil identificar luego los Presupuestos Generales del Estado que aprobamos en esta Cámara con el gasto realmente efectuado en un ejercicio. Se insiste en la necesidad de respetar al Congreso de los Diputados como fuente fundamental de elaboración de los presupuestos y en que el Poder Ejecutivo, cuando se trate de alguna modificación presupuestaria, la comunique también a esta Cámara y garantice la participación de la misma en su modificación.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado don Sergio Moreno.

El señor **MORENO MONROVE**: Señor presidente, sin ánimo de establecer ningún debate, pero a efectos de corrección de algunos elementos que en la pasada sesión se produjeron y que he visto en el «Diario de Sesiones», me van a permitir SS. SS. que haga ciertas observaciones al señor Jordano, como portavoz del Grupo Popular, a fin de que quede constancia en el «Diario de Sesiones».

En primer lugar, nuestro grupo se refirió a la moción que aprobó esta Comisión por unanimidad el día 30 de septiembre de 1997. No se refirió a las resoluciones de la Cuenta General del Estado de 1994, como dijo el señor Jordano, sino a una moción que a instancias del Tribunal de Cuentas aprobó esta Comisión para abundar y hacer más coherentes los distintos elementos que componen la Cuenta General del Estado y los Presupuestos Generales del Estado. Decía el Tribunal de Cuentas que lo que aprobamos aquí representa un ámbito considerablemente más reducido que el de los Presupuestos Generales del Estado. A esto se refería nuestra iniciativa, como se puede comprobar en el «Diario de Sesiones».

Respecto del plazo y si las cuentas son completas, a pesar de las palabras del señor Jordano sobre estos incumplimientos menores que afortunadamente después ha rectificado en su propuesta de resolución pero que asoció a obligaciones fiscales y a otros ejemplos creo yo que mal tomados, nos ratificamos en nuestra posición de que las cuentas son básicamente completas y ajustadas en plazo en su entrega al Tribunal de Cuentas, y sinceramente esperamos que siga siendo así en el futuro.

Respecto de la coherencia interna, de las palabras del señor Jordano en el «Diario de Sesiones» entendemos que se reprodujeron erróneamente mis palabras, no sé si intencionadamente o no. Sólo resalté, y lo ratifico, que el Tribunal de Cuentas dice que la concordancia entre los datos aportados por las entidades pagadoras y receptoras relativos a operaciones de transferencias internas es prácticamente total por primera vez y sólo existe una diferencia de 65 millones de pesetas en un montante global de un billón 400.000 millones, nunca en los 23 billones, tal como dijo el señor Jordano, lo que representa, ratifico, un porcentaje insignificante, y que además por primera vez, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se explican las discrepancias entre organismos autónomos, lo cual permite su verificación de una manera más radical.

Respecto de alegaciones, he de decir también al señor Jordano que no debe molestarle que el actual Gobierno reconozca globalmente el avance de las cuentas, como de hecho hemos reconocido todos los portavoces que se está produciendo de manera progresiva. Esto no debe hacerle temer que consideremos que el Gobierno del Partido Popular está totalmente de acuerdo con lo que hicieron los gobiernos anteriores; es sencillamente una apreciación en alegaciones que nos parece correcta por parte del actual Gobierno.

Finalmente, en esta parte digamos que de corrección de algunos elementos que me surgen de la lectura del «Diario de Sesiones», he de decir al señor Jordano que ha mezclado los 276.128 millones de pesetas no incluidos en el Real Decreto-ley de 1996, que se corresponde con los pun-

tos a) 15 hasta el a) 21 del informe del Tribunal de Cuentas en su detalle exacto y que fundamentalmente se refieren a pagos no realizados o pendientes con el ICO, que no tienen nada que ver con el anexo 2232 por importe de 262.854 millones de pesetas incluidos en el Real Decreto-ley, en los que se integran los 188.000 millones de pesetas del Ministerio de Obras Públicas, por tanto la parte importante de inversiones reales. En el «Diario de Sesiones» se puede comprobar que hubo una mezcla de estos dos elementos, quizá con la intención de hacer resaltar una parte que pudiera ser llamativa respecto de las inversiones reales. Le quiero por tanto recomendar que acuda al informe de la Intervención General de la Administración del Estado que sirvió de referencia en el debate sobre el Real Decreto-ley, en el que queda perfectamente explicado el contenido de todas esas inversiones reales del Ministerio de Obras Públicas que quedan perfectamente explicitadas en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho esto, respecto de las resoluciones, nuestro grupo ha presentado la global que el propio Tribunal de Cuentas recomienda como una instancia al Gobierno para que mejore la presentación de la Cuenta General del Estado. Nuestro grupo se va a abstener en las tres propuestas de resolución que hace el Grupo Vasco (PNV) por la siguiente razón. No estamos de acuerdo con el proceso de paralización que propone. El Tribunal de Cuentas establece salvedades y opiniones y no consideramos que de manera absolutamente rígidas éstas puedan ser incorporadas como si no pudieran existir opiniones contrarias en el ámbito de la propia Administración; por ejemplo, en el de la Intervención General de la Administración del Estado, la inmensa mayoría de estas salvedades y opiniones se refieren a la utilización del criterio de devengo o no y a la aplicación de determinadas normas. Consideramos que se han producido y se están produciendo avances significativos en cuanto al contenido y en cuanto a la forma de la Cuenta General del Estado. Todo esto nos hace pensar que es más conveniente que sigamos instando al Gobierno a seguir con el máximo rigor las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. En este sentido, sí queremos hacer hincapié en que la posibilidad de que una apelación genérica haga que la lentitud de algunos avances sea bastante significativa, y lo estemos evidenciando año tras año, aun poniendo de manifiesto los avances que progresivamente se van consiguiendo. Esto creo que queda paliado con que esta Comisión inste al Gobierno a seguir con el máximo rigor las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Vamos a votar favorablemente la propuesta de resolución del Grupo Catalán, Convergència i Unió, así como las propuestas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Nos vamos a abstener en la número 7, de Izquierda Unida, por considerar que es un contenido obvio que no nos parece que añada nada a este debate. Vamos a votar favorablemente la propuesta número 9, del Grupo Parlamentario Popular, y al igual que hicimos con la Cuenta General del Estado de 1994 nuestro grupo va a votar en contra de la propuesta número 10, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, porque si bien su contenido en cierta manera queda expli-

citado en el informe del Tribunal de Cuentas, como el problema que globalmente estamos considerando de cuándo se produce el reconocimiento de obligaciones y los distintos desplazamientos de un año a otro, que la inmensa mayoría de las veces, según mi grupo parlamentario, está perfectamente justificado por la propia naturaleza de los gastos de que estamos hablando, no consideramos conveniente que se produzca una resolución de esta naturaleza que puede inducir a conclusiones que no nos parecen acordes con el problema que realmente está planteado en la Cuenta General del Estado de 1995.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el diputado don Diego Jordano Salinas.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor presidente, para empezar nuestra intervención y dado que el señor Moreno personaliza y hace determinadas matizaciones respecto a la anterior intervención en esta Comisión que relaciona con el contenido de las propuestas de resolución presentadas por mi grupo, tengo que decir al señor Moreno que evidentemente para analizar la intervención de la anterior Comisión no puede utilizar como referencia propuestas que no son personales sino que son del grupo, tal como está establecido en el Reglamento de esta Cámara y tal como está organizado su funcionamiento. Si trata de personalizar, podré facilitarle mi posición personal y no lo que se obtenga de las propuestas de resolución, que a fin de cuentas es una posición global de mi grupo parlamentario y no personal.

En nuestras intervenciones a lo largo de estos años relativas a las cuentas generales del Estado presentadas por los distintos gobiernos socialistas hemos constatado que hay una serie de defectos que se van reiterando año tras año. Evidentemente se produce una inflexión en la tónica global de preparación de las cuentas del Estado. Esta inflexión que se produce en las cuentas de 1993 va notándose en las del año 1994 y en las del año 1995 y sería absurdo no reconocer que hay una mejora, pero no perdamos de vista que cuando se parte de una situación muy mala el hecho de llegar a una situación mala es una mejora, aunque ello no nos puede llevar a pensar que ya todo está hecho porque hemos superado la posición muy mala. En las cuentas del año 1995 sigue habiendo una serie de infracciones y de actuaciones que nos llevan a constatar, puesto que hubo que presentar un crédito extraordinario en esta Cámara para regularizar situaciones anteriores de no pago, y esa constatación con una cifra exacta de la cantidad que fue necesario aplicar para regularizar es la que nos lleva a decir que en el año 1995 se desplazaron pagos hacia los ejercicios futuros. Ése es un hecho constatable. Puede haber una explicación desde el punto de vista político pero no desde el punto de vista contable; desde el punto de vista contable hay una constatación de una realidad. ¿Que haya una razón política que justifique un incremento de gasto por encima de lo presupuestado? Puede existir. ¿Que haya una razón política que justifique que se gaste sin tener un crédito reconocido? Puede existir esa justificación política. Desde el

punto de vista contable la constatación es puramente matemática y se extraen esas consecuencias de una constatación matemática en las cuentas generales del Estado.

Las propuestas que ha presentado nuestro grupo con relación a la Cuenta General de 1995 se dejan defendidas en los mismos términos en que están formuladas. Respecto a las propuestas de los otros grupos parlamentarios, no tenemos objeción en aprobar las propuestas números 1 y 2, del Grupo Nacionalista Vasco, si bien quisiéramos señalar que en la número 1 se establece un plazo de un mes y nos gustaría matizar un poco esa fecha, no en el sentido de eliminar el plazo de un mes sino de incluir que se le dé opción a la Intervención General del Estado para incorporar todas las objeciones del Tribunal de Cuentas o informar de las razones que impiden esa incorporación. Pongo un ejemplo para que podamos entendernos en el planteamiento. Si hay un organismo que en una actitud recalcitrante no remite las cuentas, aunque sea un organismo que represente un porcentaje muy pequeño en el conjunto de la Administración del Estado, la Administración general no podría cumplir la integración total de las cuentas. Lo que sí tendría que decir la Intervención General, como es lógico, es: Hemos cesado al responsable del organismo, cuando recojamos las cuentas reales podremos cerrar y cumplir al cien por cien las recomendaciones del Tribunal. Por eso le plantearía que en la propuesta número 1 se introdujera esa posibilidad de que la Intervención General incorpore todas las salvedades o informe de las razones para no incorporarlas.

La propuesta número 2 no nos plantea ningún problema, salvo que entendemos que el plazo de un mes del Tribunal de Cuentas debe ser posterior al plazo del mes de la Intervención General. En cuanto a la propuesta número 3, coincidimos con el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco en algo que nos quejamos reiteradamente en esta Comisión, y es que se ponen de manifiesto errores y problemas, se exigen responsabilidades y luego no pasa nada. Evidentemente, coincidimos plenamente en esa apreciación. Ahora bien, cuanto estamos intentando en la Comisión, sobre todo en esta legislatura, acercar la tramitación de la Cuenta General al momento, de forma que reduzcamos aquellas enormes distancias que había entre la cuenta que se analizaba y el momento en que se estaba analizando, el hecho de introducir un parón, un período de espera respecto a la cuenta del año 1995 nos haría alejarnos de ese objetivo que se puede conseguir durante este ejercicio. Podemos conseguir durante este ejercicio que estemos al día en las cuentas, que no haya distancia entre el trabajo de la Intervención General, el trabajo del Tribunal de Cuentas y el trabajo de la Cámara. Por ello no estaríamos de acuerdo con el texto de la propuesta número 3 de suspender transitoriamente la tramitación de la cuenta, entre otras cosas porque nos queda tramitar el informe del año 1995.

La propuesta del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió es global y no nos plantea ningún problema aprobarla.

Las propuestas números 5 y 6, de Izquierda Unida, no nos plantean tampoco ningún problema. En cuanto a la número 7, quizá porque se marca un concepto de obvedad y,

al mismo tiempo, la referencia al rigor en la aplicación presupuestaria en el control de la Cámara, creemos que queda cumplida con sus propuestas números 1 y 2. No es que tengamos una oposición radical, tal y como está redactada esta propuesta, lo que sucede es que, a la vista de la posición de los demás grupos de plantear una abstención sobre esta propuesta, no nos dejan más camino que votar en contra de la misma, porque si no saldría adelante ante la abstención de todos los demás grupos. Estamos de acuerdo con el contenido, aunque lo consideramos en cierta forma una obviedad; es bueno marcar que haya un rigor presupuestario en los gobiernos y que se cumplan los mandatos de la Cámara, pero, al mismo tiempo, la posición de los demás grupos nos obliga a votar en contra porque, a pesar de que han manifestado que no están totalmente de acuerdo, esta propuesta saldría adelante.

En cuanto a la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, no tenemos ningún inconveniente en aceptarla, si bien hemos de constatar que se insta a un gobierno que no ha hecho las cuentas a que cumpla las normas que debían haber cumplido otros gobiernos anteriores. Hecha esta constatación, estamos de acuerdo en aprobar la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el diputado portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, señor Zabalía, para aceptar o no la transaccional *in voce* que ha presentado el señor Jordano respecto a su propuesta de resolución.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, mi grupo parlamentario no tiene ningún inconveniente en introducir la propuesta del señor Jordano en el sentido de que es posible que en alguna ocasión, por imposibilidad material, no sea factible introducir en un mes las salvedades del informe del Tribunal de Cuentas. Independientemente de que este mes sea o no suficiente —yo creo que es un plazo razonable—, no habría inconveniente por mi parte en introducir un texto en el que se recoja el hecho de que, a pesar de que se haya propuesto introducir esas modificaciones, no ha sido posible por algún hecho material como puede ser que algún organismo no las haya llevado a efecto. Por tanto, estoy de acuerdo con la propuesta que presenta el señor Jordano.

Quiero agradecer a los grupos parlamentarios que apoyen las dos primeras propuestas. En cuanto a la tercera, que parece que hay reticencias, quiero decir que estamos en un proceso de acelerar al máximo la presentación y aprobación de las cuentas generales del Estado, que estamos ganando tiempo considerablemente, tanto por las actuaciones de la presentación por parte de los organismos como por parte del Tribunal de Cuentas que está agilizando muchísimo el trabajo, incluso por parte de la Cámara, de la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas, que está también empujando a todos los actores para que las cuentas generales del Estado sean aprobadas con una mayor rapidez. Se está ganando tiempo (en este momento, en el año 1998, estamos aprobando las cuentas de 1995, son tres años) pero todavía nos queda mucho camino por recorrer. De cualquier forma,

que quede en suspenso la aprobación por el Pleno de la Cuenta General del Estado no significa que haya un parón en la ejecución de los informes y de las actuaciones del Tribunal de Cuentas con respecto a los años 1996, 1997 y 1998. No se produciría ningún parón salvo que en dos meses el Pleno del Congreso no aprobara las cuentas del año 1995. No es excesivamente importante que se aprueben las cuentas del año 1995 en abril de 1998 o en julio de 1998; eso sería insignificante. Daríamos la sensación de que el Tribunal de Cuentas se ha tomado en serio y propone al Pleno del Congreso que mientras las cuentas generales del Estado no recojan las salvedades y las indicaciones que propone en el informe no se aprueben. El hecho de que sean dos meses antes o dos meses después no sería importante porque, al final, lo que tenemos que pensar es que hay que ganar tiempo pero hacerlo con rigor. No podemos hacer las cosas corriendo por querer avanzar, siempre y cuando no introduzcamos un rigor en las cuentas generales del Estado. Ése era el objeto de la tercera resolución de mi grupo parlamentario que no desvirtúa, en absoluto, el objetivo de rapidez y de acelerar la aprobación de las cuentas generales del Estado, que lo estamos consiguiendo de una forma lenta, desde mi punto de vista. Dejo a la consideración de los grupos parlamentarios que después de lo anunciado reconsideren estas propuestas y puedan rectificar su voto con respecto a esa tercera propuesta de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: El ofrecimiento que hacemos al Grupo Nacionalista Vasco es incluir al final del primer párrafo, en la primera propuesta de resolución: presentado por el Tribunal de Cuentas, o se informe de las razones que lo impiden.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía para decir si acepta o no esta transaccional *in voce*.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Quizás sería más preciso decir: o se informe de las razones que impiden la no incorporación de algunas de las salvedades, porque otras han podido quedar incorporadas. Simplemente que informe sobre las razones que ha impedido que algunas de las salvedades no hayan sido incorporadas.

El señor **PRESIDENTE**: Les ruego que hagan llegar a la Mesa el texto correspondiente de esa enmienda.

¿Qué ocurre respecto a la propuesta de resolución número 2?

El señor **JORDANO SALINAS**: Que en la intervención del portavoz del Grupo Vasco ha quedado aclarado que el mes que se da al Tribunal de Cuentas es el mes siguiente al de la Intervención General del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las diferentes propuestas de resolución presentadas y defendidas por los grupos parlamentarios.

En primer lugar, antes de someter a votación las propuestas de resolución, votaremos el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

A continuación, sometemos a votación las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Vasco. En función de las manifestaciones de los diferentes ponentes, vamos a votar conjuntamente las propuestas números 1 y 2, presentadas por el Grupo Vasco.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos a votar la propuesta de resolución número 3, presentada por el Grupo Vasco.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 30; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, sometemos a votación la propuesta de resolución número 4, presentada por el Grupo Catalán de Convergència i Unió.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida. Por las manifestaciones de los diferentes grupos parlamentarios, creo que podemos votar conjuntamente las propuestas de resolución números 5 y 6.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, votamos la propuesta de resolución número 7, presentada también por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno, en contra, 17; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la propuesta de resolución número 8, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a votar de forma separada las dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. En primer lugar, votaremos la propuesta de resolución número 9.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Se somete a votación la propuesta de resolución número 10, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 14; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a suspender la sesión hasta las doce, a la espera de la llegada del presidente del Tribunal de Cuentas.

**Se suspende la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

**— INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS, EJERCICIOS 1993, 1994 Y 1995 (Número de expediente Congreso 251/000051 y número de expediente Senado 771/000047).**

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión dando la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto de Alba.

Antes de entrar en el punto 3 del orden del día, quiero informar a SS. SS. que, por acuerdo de todos los ponentes, ha habido una modificación del mismo en el sentido de que el punto 4, que es el informe de fiscalización de Paradores de Turismo de España, va a pasar al quinto y último lugar, para poder proceder, en segundo lugar, al informe del Ministerio de Defensa respecto al ejercicio de 1994, ya que hay un ponente de algunos de estos informes que se ha de ausentar para poder votar en otra comisión. Por tanto, vamos a tratar inicialmente el punto 3 del orden del día, que es el informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Sociológicas para los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La fiscalización del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), ejercicios 1993, 1994 y 1995, se ha realizado a iniciativa del Tribunal. Se trata, en este caso, de un organismo autónomo administra-

tivo adscrito al Ministerio de la Presidencia, creado por la Ley de Presupuestos para 1990, por transformación de la Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas. Sus funciones principales consisten en la realización de estudios para el análisis de la sociedad española, la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, la formación y mantenimiento de una base de datos de acceso público con la información obtenida en sus encuestas y estudios y la edición de publicaciones destinadas a divulgar los resultados de su actividad. **(El señor vicepresidente, García Millán, ocupa la Presidencia.)**

Se ha realizado una fiscalización de naturaleza financiera, así como del cumplimiento de la legalidad y la evaluación de la gestión desarrollada por el organismo en el ejercicio de sus funciones principales. La conclusión obtenida de las comprobaciones efectuadas sobre las cuentas que se han fiscalizado es que reflejan adecuadamente, para cada uno de los mencionados ejercicios, la situación financiero-patrimonial del CIS, el resultado de sus operaciones y la liquidación de sus presupuestos, excepto por las salvedades que afectan, principalmente, a las cuentas representativas de los activos fijos y de los deudores. Dichas salvedades proceden, por un lado, del retraso en la inclusión de cuentas del valor representativo del edificio en el que se ubican las oficinas del organismo, que no se registró contablemente hasta el ejercicio 1995 (aunque, en parte, por causas ajenas al CIS, ya que hasta octubre de 1994 no se produjo el trámite previsto en la Ley del Patrimonio del Estado para la adscripción formal del inmueble); y, por otro, del incorrecto registro contable de diversas operaciones, fundamentalmente de derechos de cobro, que se reconocen aplicando el principio de caja.

El organismo no tiene implantadas normas escritas en las que se describan los procedimientos de trabajo a seguir para la consecución de los objetivos que tiene encomendados, ni que definan, dentro de las funciones que se asignan a cada departamento de su organización, las tareas a realizar por las personas que componen su plantilla. Por ello, el Tribunal recomienda que se elaboren manuales de funciones y procedimientos que puedan redundar en una mejora del funcionamiento operativo del CIS.

La contratación administrativa se ha realizado predominantemente, dentro de los supuestos previstos en la legislación vigente en cada momento, por el sistema de adjudicación directa, o por el procedimiento de negociación a partir de la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El concurso público sólo se utilizó en aquellos contratos que, por su importe o características, no permitían la contratación directa.

En materia de personal se ha observado que, con independencia de los trabajadores funcionarios y laborales que componen su plantilla, el CIS ha venido utilizando para la realización de sus encuestas a la denominada red de campo, compuesta aproximadamente por 900 personas. La relación con estas personas se limita al pago, según las tarifas autorizadas por la Comisión Interministerial de Retribuciones, de los servicios que se les encargan, pero sin que esté definida la naturaleza de su relación jurídica, que ni siquiera tiene su origen en un contrato escrito. Esta situación

se considera anómala, por lo que el Tribunal recomienda su regularización a la mayor brevedad posible.

El organismo ha venido considerando como sujetas al IVA las operaciones de venta de publicaciones y prestación de diversos servicios. Dadas las peculiaridades que en relación con el impuesto presentan entes como el CIS, en los que la práctica totalidad de sus ingresos provienen de transferencias del Estado y en los que la mayoría de las prestaciones son gratuitas, el Tribunal recomienda en el informe que se consulte al Ministerio de Economía y Hacienda acerca de la sujeción al referido tributo de las diferentes operaciones que realiza y, en su caso, sobre el régimen de deducciones a practicar. Independientemente de lo anterior, se han comprobado diversas deficiencias en la tramitación del impuesto y en su liquidación, si bien con efectos cuantitativamente no significativos.

En materia de estudios sociológicos, que constituyen la función principal asignada al CIS, se ha puesto de manifiesto la ausencia de previsiones escritas de los estudios realizados, por lo que se ha incumplido en el período fiscalizado la normativa del organismo que le obliga a actuar conforme a un programa anual aprobado por su presidente y autorizado por el ministro del departamento al que está adscrito. En 1996, fuera ya del período fiscalizado, se elaboró el primer programa anual, una vez en vigor los mecanismos de control establecidos en la ley 39/1995, de Organización del CIS, que, además de recordar la exigencia de dicho programa anual, obliga a remitir a las Cortes información periódica y memoria anual de su ejecución. Aunque la falta de programación anual en los años objeto de fiscalización podría haber propiciado una relativa discrecionalidad del CIS respecto a las materias a encuestar, esa posibilidad ha quedado fuertemente limitada, ya que la capacidad operativa del organismo se ha ocupado en un porcentaje importante en la realización de estudios de naturaleza tradicional y seriada. Por otra parte, los estudios de naturaleza distinta de la anterior realizados en el período fiscalizado se han referido a cuestiones sociológicas, políticas o económicas que eran relevantes en las fechas en que se efectuaron.

En relación con la producción editorial del organismo, destaca su fuerte carácter deficitario, en la medida en que los ingresos por venta de publicaciones sólo cubren aproximadamente el 25 por ciento de los gastos de la actividad. Sin embargo, las pérdidas se relativizan si se consideran en términos absolutos, ya que el mayor déficit, que corresponde al ejercicio de 1994, se aproxima a 32 millones de pesetas. Originan estas pérdidas, principalmente, el sistema de fijación de los precios de venta al público, que sólo cubre los costes de producción pero no los de distribución; el método de distribución, a través de una empresa distribuidora que percibe por sus servicios el 65 por ciento de los precios de venta de cada publicación; y el escaso volumen de ventas en relación a las tiradas de los distintos ejemplares —de la producción editada en 1993 sólo se vendió, durante ese ejercicio y los dos siguientes, el 20 por ciento de las tiradas totales—. Por ello, aunque se reconoce que la actividad editorial del CIS no debe perseguir necesariamente el lucro, el Tribunal recomienda en su in-

forme que se analice dicha actividad, reduciéndola, incluso potenciando con los recursos liberados las tareas más propias del objeto del organismo, como la realización de encuestas y estudios sociológicos.

Respecto a las bases de datos en las que se contiene la información obtenida por el organismo de los estudios y encuestas que realiza, su normativa establece que dicha información es pública, pudiendo accederse a ella mediante el pago de un precio equivalente al coste para el CIS de la prestación a realizar. En este sentido, se ha comprobado que los precios establecidos en el período fiscalizado no estaban fundamentados en estudios objetivos que permitieran conocer si su importe era suficiente para sufragar el coste de la prestación. Se estima también que el servicio de acceso a las bases de datos reúne los requisitos como para que su precio se determine en régimen de precio público, conforme dispone la Ley de Tasas y Precios Públicos, por lo que el informe recomienda que el organismo realice las consultas oportunas en este sentido.

Por último, es preciso indicar que se ha iniciado pieza separada en relación con la exención de pago de matrícula de varios alumnos asistentes a cursos de postgrado impartidos por el CIS, al haberse apreciado indicios de responsabilidad contable en una cuantía de 1.625.000 pesetas, de las cuales 950.000 corresponden al período fiscalizado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para intervenir en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra doña Carmen Silva.

La señora **SILVA REGO**: Coincidirá el presidente del Tribunal de Cuentas con el Grupo Socialista en que en las conclusiones del informe de fiscalización del CIS se concluye que el análisis de la mayoría de los objetivos de fiscalización planteados en el mencionado informe resulta favorable a nivel contable, ya que, en relación con la representatividad de las cuentas rendidas, como se recoge en el informe y usted ha descrito, se reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial, los resultados de los correspondientes ejercicios y la liquidación de los presupuestos de los años 1993, 1994 y 1995, señalándose salvedades recogidas en el apartado 2.2 del informe que coincidirá en que hacen referencia exclusivamente a la aplicación de unos determinados criterios contables y siendo las salvedades descritas de carácter procedimental y puramente formal. Queda claro, según la interpretación de mi grupo, que el informe presentado por el Tribunal de Cuentas refleja transparencia en la gestión contable del CIS de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación a los organismos autónomos del Estado, teniéndose más en cuenta algunos rasgos de las salvedades que quisiera mencionar.

El edificio, como el presidente del Tribunal de Cuentas decía, fue adscrito formalmente al CIS el 6 de octubre de 1994, por lo que hasta 1995 no se registró en la contabilidad. Las demás cuentas que componen el inmovilizado material figuran en los balances por los importes correspondientes a las inversiones realizadas por el CIS con cargo a sus presupuestos desde el ejercicio 1991, año en

que comenzó a funcionar como organismo autónomo, no incluyendo los bienes adquiridos con anterioridad, si bien se recoge en el propio informe que se trata principalmente de mobiliario y equipos para procesos de información sin valor significativo.

El CIS comienza a dotar amortizaciones por la depreciación de activo en 1994, acumulando en la dotación de este ejercicio los correspondientes a los años anteriores —en 1991 y 1992, por valor de 33 millones, y en 1993, por valor de 22 millones—, y en las alegaciones presentadas por la actual presidenta del organismo se reconoce que el organismo tuvo que hacer frente a nuevas funciones y cometidos en esta fecha, fundamentalmente además los referidos a la contabilidad, coincidiendo con la implantación de un nuevo sistema informático desde una situación que se recoge en las alegaciones de precariedad, lo que ocasiona pequeños errores contables que con posterioridad se asegura que han sido subsanados. He de resaltar que el saldo final, sin embargo, es correcto, no hay nada que no haya sido contabilizado.

Se sigue incorrectamente el principio de caja en el reconocimiento de los derechos distintos de las transferencias del Estado, por lo que las cuentas de deudores por derechos reconocidos que figuran en los balances de situación de los ejercicios fiscalizados no recogen derechos devengados por importe de 16, 5 y 58 millones de pesetas respectivamente, con el consiguiente efecto sobre los saldos de las cuentas de entidades públicas derivado de la repercusión del IVA. Así, las cuentas de resultados de esos ejercicios no recogen ingresos por los mencionados derechos devengados, que sin embargo sí se registran en ejercicios posteriores, quedando claro que no existe deseo de ocultación sino la aplicación del criterio de caja cuando se debería aplicar el de devengo, que sería el que resultaría más correcto y coherente.

Los resultados de 1993 recogen como ingreso por transferencia del Estado un importe inferior en 65 millones al devengado y reconocido presupuestariamente en este período, diferencia que es debida exclusivamente a la corrección de un error cometido en 1992 que consistió en que no se anularan en este año derechos por transferencias del Estado, en cuyos presupuestos los créditos correspondientes habían sido declarados indisponibles, habiendo sido correcto su registro, sin embargo, en cuentas de modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, y no como menor importe de las transferencias de 1993. Es un error que no afecta a la representatividad de las cuentas, a la situación financiera y patrimonial. En todo caso, reciben unas cantidades en los dos ejercicios que son las reconocidas al final.

El saldo de la cuenta de acreedores por obligaciones reconocidas y los gastos imputados el año 1993 están sobrevalorados, según el informe, en 43 millones, como consecuencia de haberse reconocido obligaciones sobre gastos no devengados. Al cierre de este ejercicio 1993 se reconoció el coste total previsto de cuatro encuestas que se encontraban en curso de ejecución, ocurriendo además que el coste total estimado fue superior al efectivo, por lo que en 1994 se anularon obligaciones por importe de 10 millones

de pesetas. En consecuencia, el ejercicio 1993 soportó unos gastos de 43 millones que debieron registrarse en el año 1994 y por importe de 32 millones. Existe, está claro, un pequeño error contable, pero también está claro que el proceso es diáfano, aparece reflejado en la contabilidad. Este error, en todo caso, supone que los resultados sean peores a lo que realmente fueron.

En lo referente al tratamiento del IVA, en el informe se aconseja que se proceda a la corrección de los defectos que se señalan, que se hagan liquidaciones futuras, lo que, según las alegaciones presentadas, ya ha sido subsanado. En cuanto al tratamiento de este impuesto, he de resaltar que el propio informe reconoce las peculiaridades que presentan las actividades desarrolladas por los entes públicos en la medida en que la práctica totalidad de sus ingresos proviene de transferencias del Estado y la mayoría de sus actividades son gratuitas, así como la dosis de complejidad añadida, lo que puede hacer entender los defectos que en el tratamiento del impuesto se hayan cometido, influyendo lo anteriormente descrito en la transparencia de la gestión contable. En definitiva, todos estos criterios contables distintos, que fueron aplicados y que dan lugar a las salvedades señaladas, no son más que el reflejo, según nuestro grupo, de un proceso de adaptación de una dirección general en un organismo autónomo, en el que no existe ningún atisbo de deseo de ocultación, sino todo lo contrario, creemos, una total transparencia en el registro contable.

Por lo que se refiere al cumplimiento de la legalidad y de los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno, tengo que indicar que en el informe se plantea la preocupación por la falta de definición jurídica entre el CIS y el conjunto de personas de la red de campo de este organismo y en las alegaciones del 12 de junio de 1997 se recoge que se ha solicitado y reivindicado reiteradamente a las instancias competentes, en este caso concreto el Cecir, una solución a esta situación y que aún hoy, por la complejidad que entraña, no se ha recibido, pareciendo que, si es necesario, se estudie en profundidad alguna vía de solución.

Sobre la programación anual exigida, previa a la fijación de precios de ventas de servicios por información de banco de datos, la edición de publicaciones, los ingresos por ventas de publicaciones y servicios a terceros, se recoge en las alegaciones que los defectos detectados fueron subsanados a partir de 1996 o que, en todo caso, están siendo estudiados con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas, habiendo sido la aplicación de la Ley 39/1995, que no tuvo relevancia práctica en el período fiscalizado, una vía de superación de ellos, pudiendo afirmar que los cambios producidos en la organización del CIS y el proceso de adaptación que ha venido manteniendo desde 1991 han supuesto que se hayan cometido defectos de gestión y control interno que, en su evolución lógica, han sido, en su mayoría, como se recoge en las alegaciones, superados.

Por último, quiero agradecer al Tribunal de Cuentas este informe, ya que hasta su aparición el CIS no tenía los medios ni el conocimiento suficiente para poder elaborar las medidas necesarias para una gestión global más per-

fecta de las actividades y las funciones a desarrollar, aunque, en todo caso, el Grupo Parlamentario Socialista quiere afirmar que consideramos que ha sido en todo caso favorable en el período fiscalizado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): A continuación, para su intervención por Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Quiero decir en primer lugar que nuestro grupo se felicita de que este informe traslade al menos una visión que podamos compartir de que la gestión económica de este centro ha sido, creo, normal y positiva, en el sentido de que las cuentas reflejan su situación.

Haré sólo unos breves comentarios sobre tres aspectos. Lógicamente, discrepamos del Tribunal de Cuentas en la evaluación que se hace de las publicaciones del CIS y su coste, aunque es una discrepancia política, no económica, pues entendemos que el Tribunal de Cuentas está en su obligación de reflejar su opinión en cuanto al posible elevado coste de mantenimiento de las publicaciones o su gestión. Nosotros pensamos que hay que dar la vuelta a este planteamiento y que el CIS no debe ser solamente el centro conocido —entre comillas— por la opinión pública por sus barómetros electorales; hace otros muchos trabajos y también es un problema de gestión intentar que esas publicaciones, que recogen tantos trabajos interesantes sobre aspectos sociológicos, sean transmitidas. Habrá que conseguir que las publicaciones no se queden depositadas en el centro, sino que tengan una mejor distribución y un mayor conocimiento, precisamente para buscar esa rentabilidad social del propio centro.

Hay otro aspecto que ya parece estar corregido, que es la programación.

Por último, me detendré en un tema en el que insistiremos en las resoluciones. Nos parece que la Administración debe ser un patrón ejemplar y aunque, según las alegaciones, no es una responsabilidad exclusiva del propio CIS, sino de no haber buscado, aparentemente, el Cecir o quien corresponda otro tipo de solución, insistiremos en que no pueden existir del orden de 900 contratos sin regularizar en un centro dependiente de la propia Administración. En esa línea irán nuestras resoluciones, insistiendo en que tiene que haber contratos escritos, con las características peculiares que puedan tener, porque el Estado no puede ser un patrón irregular y que fomente contratos basura.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para intervenir en nombre de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Intervendré con brevedad.

Antes de nada, quiero agradecer la comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas en esta Comisión Mixta.

A continuación, tengo que decir que estamos totalmente de acuerdo con el informe que presenta el Tribunal

de Cuentas sobre este tema que estamos debatiendo y con sus conclusiones. Pondría una especial atención en una, a la que el portavoz de Izquierda Unida también ha hecho referencia, que es la edición de publicaciones, más que nada por el fuerte déficit que ocasiona, según el informe, en el que se llega a plantear si no sería bueno reducir actuaciones en este campo, liberando incluso recursos para otras actividades. Pienso que es una buena reflexión del Tribunal de Cuentas y no es que la comparta del todo, pero tampoco estoy disconforme con ella. Quizá deberíamos añadir que sería bueno estudiar esta recomendación y quizá mejorar la gestión, a fin de poder compaginar las dos cuestiones, publicaciones y resultados.

Voy a hacer al señor presidente una sola pregunta. En el punto 2 del informe, cuando se habla de que no haya programación anual, se hace referencia a que ha empezado a elaborarse a partir del ejercicio de 1996, según dice el informe, quizá motivado por la introducción de mecanismos de control, etcétera. ¿Existe posibilidad de comprobar si realmente es cierta esta apreciación del propio Tribunal, que a partir de 1996 se elabora ya la programación anual exigida, y que antes no se venía haciendo?

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para intervenir, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el diputado Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Quiero agradecer también la presencia en esta Comisión del presidente del Tribunal de Cuentas y las explicaciones que acompañan a los informes.

Concretamente, después de leer este informe del CIS, la primera reacción que he tenido ha sido la de que hay que plantearse la necesidad de reflexionar sobre la razón de ser de este organismo autónomo administrativo y su papel de cara a servir de apoyo, de ayuda para un conocimiento científico de la sociedad española y su evolución, apoyo científico que debería dirigirse fundamentalmente a favorecer la toma de decisiones del Gobierno y de estas Cortes. Pero, como considero que éste no es el momento oportuno para abrir debate sobre el objetivo y la razón de ser del organismo, me voy a referir a lo que es el informe de fiscalización.

Antes de entrar en otras consideraciones, quisiera llamar la atención sobre un aspecto que constituye, desde mi punto de vista, el punto central de la opinión del auditor en todos los informes de auditoría de cuentas y que se resume en el dictamen sobre la representatividad de las cuentas examinadas, de acuerdo con la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y utilizando la terminología que establece la directiva cuarta de la Comunidad Europea. Me refiero al párrafo de la opinión, donde el auditor se manifiesta sobre la racionalidad que le merecen los estados financieros. Esta redacción es fruto de la necesidad de homologar y sistematizar los informes de auditoría, con el objeto de evitar redacciones que provoquen interpretaciones incorrectas. Cuando el auditor debe expresar algunas salvedades en su dictamen, situación típica al realizar la primera auditoría, ha de modificar el párrafo de la opi-

nión de la forma tipificada del dictamen, a fin de que quede clara la naturaleza de las salvedades.

Esta introducción que estoy haciendo está en relación con la redacción que el Tribunal de Cuentas está dando en los diferentes informes de fiscalización, que, en su apartado de conclusiones, hace referencia a la representatividad de las cuentas rendidas. En concreto, en este informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Sociológicas se establece, en la opinión, punto 2.3 que, como resultado de las comprobaciones efectuadas, se deduce que, excepto por los efectos de las salvedades que se describen en el subapartado 2.2, anterior, las cuentas anuales del Centro de Investigaciones Sociológicas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera patrimonial del organismo a 31 de diciembre de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, los resultados de sus operaciones y las liquidaciones de sus presupuestos anuales, terminados en dichas fechas, de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación a los organismos autónomos del Estado. Asimismo, la memoria de 1995 incluye la información requerida por la normativa contable vigente en este ejercicio.

Desde mi punto de vista, este texto no es aceptable, por cuanto no queda claro en el párrafo de opinión, que es el que he leído, el motivo de la excepción ni el efecto que la misma tiene sobre los estados financieros. La mera enunciación de las salvedades en este informe, que es el punto 2.2, deja a la interpretación de los destinatarios la responsabilidad de evaluar la trascendencia de las incorrecciones y sus consecuencias sobre la imagen fiel de la situación financiera o patrimonial del organismo. Es necesario, por tanto, que el Tribunal de Cuentas sea más explícito y valore el efecto que las salvedades tienen en la imagen fiel del patrimonio, evitando, en todo caso, trasladar a las Cortes esta interpretación. A esto hay que añadir la globalización en una opinión que hace referencia a tres ejercicios, con salvedades diferentes en cada uno de ellos.

Ya entrando en el contenido del informe, se desprende del mismo una serie de comentarios que voy a realizar con la mayor brevedad posible. En primer lugar, las cuentas anuales. El Tribunal de Cuentas afirma que los ejercicios 1993 y 1994 se han presentado conforme a los principios y criterios contenidos en la instrucción de contabilidad de los organismos autónomos y en el Plan general de contabilidad pública. Sin embargo, del contenido del informe se desprende que en los balances de situación de los años 1993 y 1994 no aparece el valor del inmueble donde ubican sus oficinas, 548 millones, que representan el 92 por ciento del activo inmovilizado neto del año 1995. Esto se corrige en el año 1995, pero en 1993 y en 1994, indudablemente, este elemento, que, como digo, representa el 90 por ciento del activo, no estaba incorporado.

En los tres ejercicios fiscalizados, 1993, 1994 y 1995, se aplica incorrectamente el principio de caja, afectando a la cuenta de deudores por derechos reconocidos en importes que significan: un 28 por ciento de esta cuenta, en el año 1993; el 100 por cien, en el año 1994, porque no aparece ningún saldo; y, en 1995, el 80 por ciento de los saldos reales de dicha cuenta en esos respectivos años. En el

ejercicio de 1993, además, la cuenta de resultados se ha visto incrementada por 75 millones, ingresos por transferencias del Estado, como consecuencia de un registro incorrecto de la anulación de derechos procedentes del ejercicio anterior. Además, la cuenta de resultados de 1993 está sobrevalorada en 12 millones, al considerarse como ingreso el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido y cobrado a clientes sin haberlo liquidado a Hacienda. Finalmente, en los gastos del ejercicio se han registrado indebidamente 43 millones de pesetas por previsión de obligaciones.

Por tanto, por lo que respecta a las cuentas anuales, se puede resumir que existen principios contables aplicados incorrectamente, que las cuentas de resultados se ven alteradas por los ajustes efectuados y que estas incidencias no corresponden a ejercicios fiscalizados por igual, lo que demuestra la necesidad de emitir opinión por cada uno de los ejercicios separadamente. En la ejecución presupuestaria por las obligaciones y los derechos reconocidos, se da un desigual nivel de ejecución, aunque en porcentajes correctos. No así en el nivel de ejecución de los programas anuales, donde se dan desviaciones significativas entre las cifras presupuestadas y las realizadas, al no haber previsto en 1993 el gran número de convocatorias electorales que tuvieron lugar.

Con respecto al cumplimiento de la legalidad de los sistemas de gestión, del informe quedan claros los aspectos que es necesario abordar para mejorar la gestión y el funcionamiento del organismo, como son: la regularización del personal de la red de campo; el estudio de las necesidades de personal para la adaptación de la plantilla a los objetivos que se establezcan; aclarar la sujeción de las operaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, donde desconozco si el informe evalúa las incidencias fiscales que pueden tener por no haber declarado en su momento las cantidades soportadas; la falta de programación previa en los estudios sociológicos, que son su principal función; no existen procedimientos formales para establecer los sondeos a efectuar, la contratación externa se realiza generalmente de forma directa y no por concurso y no hay posibilidad de evaluar el coste real cuando los estudios se realizan con medios propios.

En lo que respecta a la producción editorial, lo mismo. No existen criterios para fijar las tiradas de ejemplares; donde se hacen producciones de 37.000 ejemplares existe una distribución de un 40 por ciento, lo que produce un stock enorme que está depositado en el distribuidor y que genera unos costes que desconocemos. Tampoco existen criterios de distribución: cómo se distribuyen los ejemplares gratuitamente, a quién se distribuyen, con qué criterios; no hay control de los stocks ni registros contables.

En la evaluación de los bancos de datos en estos años, 1993, 1994, 1995, se observa que los destinatarios, los que verdaderamente están utilizando este banco de datos son los medios de comunicación. El resto, es decir, la universidad, estudiantes, empresas, partidos políticos, organizaciones públicas, no lo han utilizado lo suficiente y, desde luego, están absolutamente estancados en el nivel de utilización de estos bancos de datos. Son precisamente, como

digo, los medios de comunicación los que están haciendo uso de ellos.

En conclusión, al margen de la necesaria adaptación de todos esos ajustes contables, que creo que son importantes, se hace preciso estudiar y decidir, desde mi punto de vista, sobre la utilidad real de este organismo y, en todo caso, sobre la necesidad de replantearse su objeto social y sus funciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para la intervención por el Grupo Popular, tiene la palabra el diputado Gómez Darmendrail.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: Desde mi grupo, saludamos cordialmente al presidente del Tribunal de Cuentas y le agradecemos su comparecencia.

Señorías, entre las funciones del CIS están la de la programación, diseño y realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española. Dichas funciones debe desarrollarlas el CIS de acuerdo con los principios de objetividad y neutralidad en su actuación, de igualdad de acceso a sus datos y de respeto a los derechos de los ciudadanos y al secreto estadístico. Pues bien, la primera cuestión a destacar es su falta de programación previa, que era obligada y debía ser aprobada por su presidente. No se cumple este extremo, pero, según hemos leído en el informe, parece que ha sido solucionado en el ejercicio de 1996, donde se elabora el primer programa anual.

En segundo lugar, al abordar la ejecución de los presupuestos y de los programas anuales del organismo, se pone de manifiesto la existencia de desviaciones significativas entre lo presupuestado y lo realizado. Este hecho, ya de por sí importante por cuanto supone defectuosa o poco fundamentada presupuestación, adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que afecta al funcionamiento operativo del organismo. Así, para 1995 se previó realizar y se presupuestaron 35 encuestas, con un tamaño medio de 3.000 entrevistas y, sin embargo, se ejecutaron 60 encuestas, con un tamaño medio de 1.916 entrevistas. Dado el número de convocatorias electorales autonómicas y municipales en dicho año, cabe preguntarse cómo influyó la falta de previsión en la presupuestación del número de encuestas que se iban a realizar sobre la fiabilidad de los resultados de las efectivamente realizadas y las consecuencias en la opinión pública de la difusión de dichos resultados a la luz de los principios de objetividad y neutralidad en la actuación que deben informar las funciones que desarrolla el organismo.

Por eso le pido, señor presidente, que haga una breve valoración cualitativa de las consecuencias sobre la fiabilidad, incluso objetividad y por ende neutralidad, en los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones por el organismo, cuando, en 1995, el número de encuestas previstas fue 35 y el de las realizadas, 60, y cuando se redujo su tamaño de 3.000 a 1.916 entrevistas.

La tercera cuestión es la falta de adaptación de la plantilla del CIS a la necesidad del organismo. Al tratar de los recursos humanos, el informe del Tribunal manifiesta que la plantilla real de funcionarios ha sido inferior a la teórica, oscilando aquélla entre el 66 y el 70 por ciento de la rela-

ción de puestos de trabajo, y que la plantilla de personal laboral ha presentado vacantes en el período fiscalizado. Sin embargo, el organismo ha utilizado formas de contratación —becarios posteriormente contratados administrativamente, red de campo a través de coordinadores sin estar definida la naturaleza jurídica de la relación y sin contrato escrito— que el Tribunal no considera acordes con la legislación vigente y que incluso originaron una demanda judicial.

Es un ejemplo más de cómo las políticas de personal auspiciadas desde el Gobierno anterior se han caracterizado en los organismos públicos por la existencia de puestos de trabajo sin dotación presupuestaria y por la contratación con frecuencia anómala, fuera de plantilla y con habituales consecuencias indemnizatorias para los organismos, manteniendo las plantillas reales sin adaptar a sus necesidades y funciones. Con gobiernos anteriores, la relación de puestos de trabajo no ha sido objetiva. Hay muchos organismos que nunca han tenido relación de puestos de trabajo. Esto puede parecer increíble, pero así es. Simplemente, en cada momento se hacía lo que más convenía. Se ha vulnerado sistemáticamente el estatuto de la función pública, incumpliendo el artículo 149.1.18, relativo al mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Se ha ignorado, por consiguiente, el artículo 103.3 de la Constitución y el Tribunal Constitucional tiró de las orejas a los gobiernos anteriores en varias sentencias, porque permitieron que ingresaran en la función pública personas sin ningún tipo de oposición. Hasta tal punto esto ha sido así, que hay comunidades autónomas donde el número de personas que no son funcionarios supera a los funcionarios y un ejemplo de ello es, sin ir más lejos, la Comunidad de Madrid. Se contrataba administrativamente a las personas que les parecía bien, sin ningún tipo de oposición y, después, por procedimientos automáticos de promoción interna, a los que no podían acceder el resto de los mortales, los contratados pasaban a funcionarios.

Señorías, se ha patrimonializado la función pública y esto es algo muy grave a juicio de nuestro grupo. Por fortuna, ya se encuentra en el Consejo de Estado la gran ley del estatuto de la función pública, que regula los derechos, deberes, movilidad y régimen de promoción de los funcionarios, es decir, todo lo relativo al régimen jurídico de la función pública.

De todas formas, señor presidente, quisiera que hiciese también una breve valoración de las formas de contratación en el CIS y que nos dijera si tiene noticias de que esta situación anómala se ha arreglado en ejercicios posteriores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Para contestar a cuantas preguntas hayan formulado los diputados y senadores, así como para las aclaraciones que estime oportunas, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Señor presidente, señorías,

voy a intentar contestar las preguntas —que, por cierto, han sido muy pocas— por el mismo orden.

La primera intervención, de doña Carmen Silva Rego, lo que hace en realidad es una síntesis del informe, y entiendo que esa síntesis, en cuanto a los procedimientos y a las alegaciones, no merece ningún otro comentario que el de que parece que ha sido correcta.

El señor Santiso del Valle hace una consideración política que no incumbe al Tribunal ni a este presidente sino en los aspectos de tipo económico y en éstos sí que cabe mejorar las gestiones.

El señor Zabalía menciona la palabra stock. El informe me parece que recoge un poco que ese elevado 65 por ciento de la distribución va también encaminado a financiar el coste de un excesivo stock de publicaciones que no se venden. Por tanto, cabe mejorar la distribución, con lo cual se rebajaría incluso ese 65 por ciento.

En cuanto a las consideraciones del señor Carrera sobre la programación que se empezó a realizar en el año 1996, en que se elaboró el primer programa, no hay información para apreciar los resultados que ha dado o si se ha avanzado en ella. Sólo se afirma, en la página 35, que se ha elaborado dicho programa anual, sin duda, como consecuencia de la información obtenida en la auditoría.

El señor Zabalía hace unas reflexiones. Hay que decir que este Tribunal ha considerado que las salvedades que ha expuesto no vician la falta de representatividad a los estados rendidos. En otro caso, se hubiera indicado expresamente. No son salvedades de tal trascendencia como para emitir opinión negativa o negarla de cada uno de los ejercicios. Quizás esto ha coadyuvado a hacer una valoración más de tipo global.

En la intervención del señor Gómez Darmendrail, la última que se ha hecho, me pareció entender que hay unas preguntas un poco más concretas. Una de ellas se refiere al número de encuestas y a la previsión del tamaño medio de cada una de esas encuestas. En efecto, en el año 1995, se presupuestaron 35 encuestas o sondeos y se realizaron 60, y se presupuestó una media anual de 3.000 personas por encuesta y se realizó solamente una media anual de 1.916 personas por encuesta. El informe dice que ha habido una falta de previsión, a pesar de que había convocatorias electorales, pero no va más lejos. Habría que saber si el tamaño de las muestras inicialmente calculadas ha sido o no correcto o si las muestras realizadas han sido correctas. El Tribunal no ha entrado en eso, entre otras cosas, porque es un trabajo de comprobación real, no una simple valoración; es un trabajo técnico. Por una de mis facetas de estadístico, me parece que debería al menos aclarar un poco esto. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El tamaño de la muestra está en función no sólo de la heterogeneidad del colectivo que se muestrea, sino del error y del grado de fiabilidad que se programa. Si las 35 encuestas programadas, a 3.000 personas por encuesta, tenían un tipo de error y una fiabilidad calculado, al disminuir el tamaño de la muestra hay que considerar o que ha aumentado el error o que ha disminuido la fiabilidad, lo cual exigiría un estudio de tipo técnico y estadístico que no está ni en el informe ni creo que el Tribunal ten-

dría, si esto se le llegara a encargar, que utilizar, según dice el artículo 7.º de la ley, a algún experto en el tema, pero no se dice más que desde el punto de vista presupuestario, eso sí. Sobre las previsiones, ha habido una gran desviación.

De las plantillas, el informe se limita a indicar que la plantilla real es inferior a la teórica. En cuanto a funcionarios. Además, ya se había reducido una vez. Y con respecto a la plantilla laboral, se mantienen también vacantes en puestos más bajos, no se ha autorizado al organismo a incrementar los técnicos, y para solventarla recurrieron a procedimientos que el Tribunal califica de anómalos o no adecuados. En el informe se dice que hay que definir y adaptar la plantilla del organismo a las necesidades que tenga para el ejercicio de sus funciones.

En la red de campo, que carecen de cualquier tipo de contrato, sea éste civil, de arrendamiento de servicios, contratación administrativa o laboral, en cualquiera de sus modalidades permitidas por el Estatuto de los Trabajadores, el Tribunal recomienda regularizar la situación mediante la formalización de contratos escritos. Esto es lo que se desprende del informe y con él no se puede ir más lejos.

El señor diputado ha hecho una serie de consideraciones y, desde el ángulo del control, podríamos preguntarnos, ¿qué significa esto? Es un valor entendido y reconocido que, cuando se hacen plantillas en una organización que tiene caracteres de tipo burocrático y esas relaciones de puestos de trabajo no contienen todas las dotaciones que deben contener, aun cuando la plantilla teórica no esté bien programada e incluso sea excesiva, hay una propensión a aumentar el gasto público haciendo dotaciones que no surgirían si esto no se hiciera así. Este tema corresponde a la ley de la función pública y lo único que puede decir este presidente es que del informe no se desprenden otras valoraciones. Para estudiarlo habría que realizar una fiscalización de esas que se llaman horizontal, estudiar el tema horizontalmente y no organismos aislados, y, a partir de esa fiscalización, sacar conclusiones que podrían ser útiles para el control externo, desde el punto de vista político, pero no en un solo organismo, pues uno se puede preguntar por qué éste y no otro.

Creo que ésas han sido las preguntas y, con mejor o peor fortuna, habré contestado a lo que ustedes me han preguntado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO CENTRAL DE ATENCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCICIO 1994 (Número de expediente del Congreso 251/000053 y número de expediente del Senado 771/000051).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto 4 del orden del día, según el acuerdo de los portavoces, referente al informe de fiscalización del Fondo central

de atenciones generales del Ministerio de Defensa durante el ejercicio 1994.

Vamos a dar tiempo al presidente del Tribunal de Cuentas para que ordene su archivo.

Mientras tanto, pedimos a los servicios de la Cámara que quiten, si a SS. SS. les viene bien, la calefacción, dado que la temperatura, no por el acalorado debate, que viene siendo el normal en esta Comisión, políticamente hablando, sino por la temperatura ambiente, que cada vez es más alta. Si fuera posible, les rogamos que lo quiten definitivamente.

Tiene ya la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La fiscalización del Fondo central de atenciones generales del Ministerio de Defensa —en adelante FAG— relativa al ejercicio 1994 se realizó a iniciativa del propio Tribunal, por acuerdo del pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1995. Los objetivos de la fiscalización consistieron en comprobar si las cuentas anuales representaban fielmente la situación financiera patrimonial y de los resultados del organismo a 31 de diciembre de 1994, así como la ejecución de sus presupuestos, evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno, comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos, en concreto, analizar los sistemas de control y seguimiento de los préstamos presupuestarios y extrapresupuestarios concedidos y determinar los sistemas de control de fondos.

Previamente a la exposición de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mencionados objetivos, hay que destacar la naturaleza jurídica y las principales funciones del FAG. El FAG fue un organismo autónomo, de carácter administrativo, creado de acuerdo con el Real Decreto 1768/1978, de 24 de junio, por refundición de los organismos autónomos denominados Fondos centrales de Atenciones Generales existentes en los extinguidos Ministerios del Ejército, Marina y Aire. Fue suprimido por Real Decreto 2613/1996, con efecto del 1 de enero de 1997, siendo asumidas sus funciones por las direcciones de asistencia al personal de los ejércitos. Su misión, meramente instrumental, se concretaba en centralizar los recursos obtenidos por las distintas unidades del Ministerio de Defensa en operaciones de carácter atípico y con los mismos atender una serie de anticipos a órganos del citado Ministerio, que posteriormente le serían reintegrados, al objeto de financiar gastos que, por insuficiencias presupuestarias, no podían aplicarse temporalmente a su presupuesto.

El FAG es un mero receptor de fondos, no interviniendo como tal ni en su gestión ni en su control. El ejercicio 1994 el FAG dejó de gestionar las ayudas de acción social al personal del Ministerio de Defensa y a sus familiares, transfiriéndose el crédito habilitado para tal fin en su presupuesto a distintos epígrafes presupuestarios del citado Ministerio. En relación con este hecho se destaca en el informe que el cambio en las dotaciones presupuestarias en virtud de las competencias financieras de la Administración para acordar modificaciones de crédito debería haber

ido acompañado de otro en las competencias materiales para gestionarlos y no en meras razones de conveniencia y/o oportunidad.

En relación con la auditoría financiera, se ha concluido que las cuentas rendidas por el FAG expresan la imagen fiel de su situación financiera patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos, si bien en el informe se exponen un conjunto de salvedades que afectan, por una parte, al saldo de la cuenta otros deudores no presupuestarios, por 1.929 millones de pesetas, que recoge los anticipos que fueron concedidos a los extinguidos fondos económicos como contrapartida al ingreso de sus capitales y del que no se emite opinión, debido a la carencia de documentación que acredite fehacientemente el importe de los capitales aportados, a la imposibilidad de confirmar los saldos correspondientes a las unidades dependientes del Cuartel General de la Armada —al no estar debidamente individualizados en la documentación del FAG— y a la existencia de diferencias en las confirmaciones de saldos de los centros financieros dependientes del Cuartel General del Ejército con los reflejados en el FAG, diferencias que, en parte, fueron aclaradas en el trámite de alegaciones. Por este motivo se incluye una recomendación en el informe, al objeto de que se proceda a una completa identificación de los anticipos concedidos.

Por otra parte, en relación con las cuentas de ingresos, se destaca el hecho de que su importe se encuentra infravalorado al menos en unos 132 millones de pesetas, sin que se haya podido determinar qué parte fue contabilizada erróneamente como reintegro de anticipos y cuál no fue registrada en el ejercicio sino en ejercicios posteriores.

En cuanto a la evaluación del cumplimiento de la legalidad y de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno se han detectado ciertas irregularidades, como las deficiencias en el sistema de registro de ingresos, al basarse éste en la documentación bancaria y en aclaraciones telefónicas con los responsables de las unidades que realizaban los ingresos, sin llegar a comprobar que lo ingresado coincidía con lo liquidado, así como a deficiencias en las relaciones de bienes del inmovilizado material al carecer de los datos necesarios para efectuar su control y calcular las dotaciones de amortización que correspondiesen.

Con relación a los sistemas de control y seguimiento de préstamos y de fondos, se denuncia en el informe el incumplimiento de la normativa sobre los acuerdos de concesión de préstamos presupuestarios al ser el presidente de la junta delegada quien acuerda la concesión y no la junta administradora principal, o en su caso las juntas administradoras delegadas en los cuarteles generales que, según la normativa reguladora, tienen esa competencia.

Por otra parte, los sistemas de control y seguimiento de anticipos extrapresupuestarios presentaban notables deficiencias como consecuencia de la insuficiencia o inexistente documentación.

Las juntas administradoras delegadas de los cuarteles generales de la Armada y del Aire carecían de expedientes individualizados y no recibían la información relativa a los anticipos que trimestralmente debían remitir las intenden-

cias de las zonas marítimas y de la jurisdicción central y las secciones económicas administrativas, respectivamente. Asimismo, en las concesiones de estos anticipos no se han seguido los trámites establecidos en cuanto que las concesiones ni han sido documentadas formalmente ni han sido acordadas por la junta administradora principal.

Finalmente, el Tribunal, como consecuencia de la supresión del organismo, incluye en el informe una recomendación dirigida a los órganos del Ministerio de Defensa al objeto de que se adopten las medidas oportunas para garantizar en el futuro que la totalidad de los ingresos que se generan en los órganos, unidades, centros y dependencias del citado ministerio se gestionen de acuerdo con las normas financieras aplicables que exigen los ingresos en el Tesoro público y su imputación al presupuesto de ingresos, sin perjuicio de que puedan generar crédito en los presupuestos contemplados en las disposiciones vigentes.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde a los diferentes grupos parlamentarios fijar posición respecto al informe realizado por el presidente, formular preguntas o pedir aclaraciones al respecto. Reglamentariamente, como es usual ante este tipo de informes, corresponde a los diferentes grupos parlamentarios, de mayor a menor, terminando con el Grupo Parlamentario Popular, fijar su posición al respecto.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado don Salvador de la Encina Ortega.

El señor **DE LA ENCINA ORTEGA**: El Grupo Parlamentario Socialista quiere agradecerle, señor presidente del Tribunal de Cuentas, su presencia en esta Comisión para informarnos, como ha hecho, del contenido de la fiscalización del Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa correspondiente al ejercicio 1994, que fue aprobado por el pleno del Tribunal el 17 de diciembre de 1997.

Siendo breve, debemos resaltar que el propio informe manifiesta, en el apartado de opinión de auditoría financiera, que las cuentas anuales fiscalizadas expresan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del FAG al 31 de diciembre de 1994, del resultado de sus operaciones para el ejercicio terminado en dicha fecha y del resultado de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a ese ejercicio 1994, de acuerdo todo ello con los principios y criterios contables de aplicación a los organismos autónomos del Estado. No obstante, sí es cierto que señala excepciones o salvedades en relación con representatividad del saldo de la cuenta 561 (la de anticipos y préstamos concedidos), afirmándose que no fue posible comprobar fehacientemente el saldo de 1.929 millones de pesetas, pero el Grupo Parlamentario Socialista entiende que ha quedado debidamente justificada tal circunstancia en el trámite de alegaciones que formula la junta administradora principal.

Debemos considerar que, tal y como señala el propio informe y usted acaba de decir, la actividad de este organismo se redujo en el año 1994 exclusivamente a gestionar la parte de los recursos destinados a facilitar los me-

dios financieros que permitieran a las unidades, organismos e instalaciones el desarrollo de sus funciones, así como que, como consecuencia del carácter instrumental del FAG, éste carecía de los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones, que se realizaban en su mayor parte con personal y medios materiales del Ministerio de Defensa. A modo de pregunta aquí le plantearía si esa falta de esos medios materiales y personales puede haber dado lugar a ciertas disfuncionalidades detectadas, ciertas diferencias en la auditoría financiera, e incluso a ciertas irregularidades que usted acaba de mencionar.

Ciertamente, el sistema de contabilización de ingresos presentó importantes deficiencias al haber utilizado como soporte para su registro el documento bancario de ingresos en lugar de utilizarse las relaciones semestrales de ingresos, lo que propició la existencia de errores de clasificación contable entre las cuentas de los ingresos y los anticipos extrapresupuestarios y de los préstamos, así como la imputación en ejercicios posteriores de ingresos del ejercicio 1994, y que ciertamente esto ha dado lugar a que el importe de los ingresos del ejercicio fiscalizado se encuentre infravalorado al menos en 131 millones de pesetas. No obstante, lo cierto es que, al analizar detenidamente las liquidaciones presupuestarias del FAG, se deduce que no solamente generó recursos suficientes para mantener el equilibrio presupuestario sino que además obtuvo un remanente de tesorería a la fecha de finalización de la fiscalización (31 de diciembre de 1994) de 5.421.745.000 pesetas. Del mismo modo tampoco podemos ocultar que la competencia para la concesión de los préstamos estaba atribuida a la junta administrativa principal para los importes superiores a 30 millones de pesetas y que sin embargo el presidente de la junta administradora delegada en el cuartel general del Ejército acordó concesiones de préstamos de 300, 200 y 100 millones de pesetas, pero igualmente tenemos que decir que, tal y como ha quedado alegado, en la concesión de esos préstamos se informó siempre a la junta, cuyos miembros recibían, junto a la citación para cada reunión, información sobre la situación financiera del FAG; por tanto, consideramos que se debe más a disfuncionalidades que a irregularidades.

Esto es lo que queremos destacar del informe de fiscalización, que consideramos correcto en términos generales, agradeciendo al presidente del Tribunal de Cuentas el informe que nos ha facilitado, eso sí, haciendo constar que consideramos positiva la gestión de este organismo que ha sido suprimido. Se podía haber hecho una gestión mejorable, por supuesto (y ya he incidido en la falta de medios), pero también tenemos que hacer constar que ha desaparecido y además hay que tener en cuenta que se ha nombrado una comisión liquidadora que, en un período de dos años, va a cancelar y recuperar todos los préstamos concedidos y además va a realizar todas las operaciones referidas a la liquidación del FAG.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Con la mayor brevedad posible, señor presidente, he de decir que efectivamente el informe refleja claramente cuál era la situación de este Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa que, en nuestra opinión, se puede resumir diciendo que era una situación desastrosa, es decir, un ente que yo compararía con una especie de caja de caudales donde se van produciendo anticipos sin cumplir ni siquiera sus propias normas, y lo mejor que se puede decir es que nos felicitamos de que haya desaparecido y que por tanto a partir de ahora el Ministerio de Defensa se tenga que sujetar a la normativa vigente para evitar que se produzcan este tipo de situaciones, que son propicias para posibles irregularidades, y con esto no estoy diciendo que las haya habido, sino que es un ente absolutamente atípico y más parecido a un negocio de ultramarinos que a un fondo de verdad serio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Sobre este informe del Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa creo que el presidente del Tribunal ha dejado claro cuáles eran sus objetivos. En definitiva, comprobar las cuentas anuales, evaluar los sistemas y procedimientos, así como dos objetivos específicos que el propio presidente ha comentado y que hacen referencia a créditos concedidos y a control de fondos.

Según el informe y dentro de la valoración de que las cuentas fiscalizadas expresan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, tenemos que subrayar tres objeciones: la falta de documentación de la cuenta 561, que hace referencia a anticipos y préstamos concedidos, la imposibilidad de confirmación de saldos por terceros y el deficiente sistema de registro de las cantidades a ingresar, que ha propiciado —dice el informe— errores de clasificación contable e imputación de ingresos a ejercicios posteriores. Aquí nosotros añadimos un hecho que entendemos significativo, y es que este organismo ha sido ya suprimido.

Por tanto, en este caso, quizá más que nunca —y lo subrayo—, son importantes las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, a saber: que se adopten las medidas oportunas para garantizar en el futuro que la totalidad de los ingresos que se generen se gestionen de acuerdo con las normas financieras aplicables, y sobre todo la segunda, cuando se indica que debe procederse a la identificación de los anticipos concedidos, comprobación del destino y su justificación y cancelación. Por tanto, sobre la base de estas recomendaciones, nuestro grupo va a poder preparar algunas propuestas de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Mi grupo parlamentario, dado que este organismo ya no existe, no va a pro-

fundizar en el análisis, que creo que está suficientemente claro y explicitado en el informe que ha presentado el Tribunal de Cuentas, de lo que ha sido este organismo y de cómo ha funcionado. Creo que lo importante es ver cómo se liquida lo que quede dependiente de este organismo, y para ello mi grupo parlamentario suscribe las recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas, a fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar, por una parte, los ingresos que generan los distintos organismos, unidades, centros y dependencias del Ministerio de Defensa, y, en segundo lugar, para garantizar la regulación de la cuenta de préstamos a corto plazo al sector público, con identificación de las cantidades y los organismos, y que se aclare la representatividad y el saldo de la cuenta de anticipos y préstamos concedidos por importe de 1.929 millones de pesetas, como ha dejado constancia el informe de fiscalización.

Creo que en estos momentos, independientemente de las interpretaciones, análisis y comentarios que se pueden hacer sobre la razón de ser de este organismo y su funcionamiento, lo importante es liquidar cuanto antes lo que queda pendiente y hacerlo bien, y para eso mi grupo parlamentario cree que hay que seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y a ellas hacemos referencia. Por ello creo que las propuestas de resolución irán encaminadas en esta línea que marca el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Luis Ángel Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**: Nuestro grupo tampoco tiene mucho que añadir a lo dicho en el informe del Tribunal de Cuentas y a lo informado por su presidente esta mañana en relación con las múltiples deficiencias observadas que, a nuestro juicio, revisten una especial gravedad y que se califican por sí mismas.

Nos preocupa el que las relaciones de bienes de inmovilizado material carecían de los datos necesarios para efectuar su control; que el sistema de registro de los ingresos también presente importantes deficiencias; que el FAG se limitaba a registrar los importes ingresados en sus cuentas bancarias, no efectuando operación alguna para comprobar que lo cobrado coincidía con lo liquidado; que no se cumplía la normativa sobre los acuerdos de concesión de los préstamos presupuestarios, sino que, en general, se acordaban por el presidente de la junta correspondiente, asumiendo facultades que estaban atribuidas a la propia junta; que las concesiones de anticipos extrapresupuestarios no han sido acordadas, en general, por la junta administradora principal; que no se realizaba un seguimiento individualizado de los deudores por anticipos extrapresupuestarios.

En definitiva, estas y otras deficiencias nos dicen que, a pesar de que este organismo ha sido suprimido, no es sólo razonable sino fundamental e imprescindible atender a la recomendación del Tribunal de Cuentas de que se proceda a una completa identificación de los anticipos concedidos a las distintas unidades, a la comprobación del destino que se les ha dado y a su justificación y cancelación mediante

la aportación de los correspondientes documentos justificativos y al reintegro, en su caso, de los fondos no aplicados.

También nos parece de especial gravedad y creemos que necesitaría de una mayor aclaración —el informe del Tribunal de Cuentas pasa de puntillas y no lo incluye expresamente en sus conclusiones— el hecho relatado en la página número 12 del propio informe, es decir, el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985, mediante el cual el FAG suscribió y desembolsó el 100 por cien del capital social de la sociedad estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. Incluso con posterioridad, en 1987 y en 1990, se realizaron dos ampliaciones de capital por importe de 75 y de 100 millones de pesetas, respectivamente, que también fueron suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Fondo de Atenciones Generales. ¿Cómo es posible que el FAG, a pesar de haber sido —y así lo define el propio informe— un organismo meramente instrumental, un simple receptor de fondos que no intervenía ni en su gestión ni en su control, suscribiera y desembolsara en su totalidad el capital social de la mencionada sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., y además, como es lógico, sus ampliaciones posteriores?

Nuestro grupo tiene serias dudas respecto a la legalidad de este acuerdo del Consejo de Ministros y quisiéramos, si fuera posible, que el presidente del Tribunal nos aclarara más sobre el cumplimiento de la legalidad en este tipo de acuerdos, y sobre todo tenemos serias dudas de por qué se hizo así. ¿De qué se trataba, de eludir el rigor de la disciplina presupuestaria impuesta al propio organismo? ¿Se trataba de trasladar a esta sociedad las gestiones propias más deficitarias o las especulativas que en su ámbito no se podían realizar?

El informe del Tribunal de Cuentas, repito, no nos aclara estas cuestiones, y consideramos muy importante que se pudieran aclarar este tipo de prácticas, cuando menos detestables, a pesar de que a partir de la aprobación y la aplicación de la Lofage, aprobada el 14 de abril de 1987, creemos que ya se encuentran expresamente prohibidas para el futuro y existe una ordenación y una regulación en esta materia lo suficientemente clara.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora al señor presidente del Tribunal de Cuentas contestar a todas aquellas cuestiones que le han planteado SS. SS. así como hacer las oportunas observaciones.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Voy a intentar hacer estas aclaraciones, aunque tengo que reconocer que preguntas directas no ha habido muchas, sin que esta insinuación quiera incitarles a que las hagan.

La primera intervención, la de don Salvador de la Encina Ortega, giraba en torno a la falta de medios materiales. En efecto, el FAG era un mero receptor de fondos, no interviniendo ni en su gestión ni en su control, y conse-

cuencia de ello es que carecía de medios personales y materiales propios para el ejercicio de sus funciones, realizándolas mayormente con los medios del propio Ministerio de Defensa. Pero esta falta de medios materiales no se señala en el informe como causa de las deficiencias contables. El informe enfatiza precisamente las deficiencias del sistema del registro de ingresos, la falta de cumplimiento de la normativa en relación con la concesión de préstamos o la deficiencias en el sistema de control.

También ha hecho algunas consideraciones con respecto a esa competencia atribuida a la junta administradora principal para la concesión de préstamos superiores a 30 millones de pesetas, que, sin embargo, hicieron los presidentes de las administraciones delegadas en el cuartel general. La junta principal no ha hecho alegaciones aquí, sino que las hizo el presidente de la junta administradora del cuartel general del Ejército de Tierra achacando que había habido algunos errores. Pero, de acuerdo con lo manifestado por dicho presidente, los préstamos fueron encaminados a atender la participación de las Fuerzas Armadas en las operaciones de paz en Bosnia, con lo cual la urgencia estaba perfectamente justificada. Lo que quizá no estaba justificado era que quien tenía que realizarlo era una junta diferente, no el presidente de estas juntas.

En relación con la intervención del señor Santiso, S. S. no ha hecho ninguna observación ni ninguna pregunta.

En cuanto a la intervención de los señores Carrera y Zabalía, insisten en esto de la cuenta de los 1.929 millones. Lo que hace el informe es señalar que a este Tribunal no se ha facilitado la documentación necesaria que acredite fehacientemente el importe de los capitales aportados por cada uno de los fondos, si bien se han confirmado saldos por importe superior a 1.500 millones de pesetas en relación con el cuartel general del Ejército. Por todo ello, parece razonable emitir en el informe una opinión favorable, aun cuando sea con alguna salvedad, pero no denegar esa opinión favorable.

Con respecto al último interviniente, el señor Fernández Rodríguez, plantea una duda sobre la constitución de la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa, página 12 del informe. En efecto, el acuerdo del Consejo de Ministros citado contempla la necesidad de constituir una sociedad dependiente directamente de un organismo del Ministerio de Defensa, al objeto de dar cumplimiento a una serie de objetivos que se describen en el citado acuerdo, y considera que la fórmula más adecuada para conseguir los objetivos que se persiguen en la constitución de una sociedad estatal es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa.

Hay un principio jurídico que llevaría a considerar que la situación no es acorde con la naturaleza jurídica de las potestades y competencias que tiene el organismo para suscribir acciones, pero es un principio jurídico cuya aplicación no cuestiona ni esta Presidencia ni el Tribunal, puesto que cuando está claro que ya no se puede aplicar es después de la Ley de ordenación y funcionamiento jurídico de las administraciones públicas, es decir, después de la Lofage. Y es verdad que, después de la Lofage, no cabe pensar en actuaciones como ésta ni algunas otras, ya que

no se pueden crear ni siquiera por ley de presupuestos, porque supone una alteración de la naturaleza del organismo, de su régimen de personal y exigiría una norma diferente para su creación. En este sentido, habría que decir que hay que distinguir entre un antes y un después y que, aun cuando en el antes existiera el principio, no existía la norma con la nitidez con la que existe ahora, pero esto de crear sociedades estatales y organismos por leyes de presupuestos y sustraerlos a la Ley General Presupuestaria y de contabilidad tiene una gran repercusión en el control del Tribunal de Cuentas, puesto que es tanto como decir que se le sustrae a las responsabilidades contables.

En todo esto, habría que decir que la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para exigir responsabilidades, al tener que estar estos entes o sociedades inmersos en la ley de presupuestos o en la ley contable, se les sustrae a esta ley y, a su vez, al crearse por leyes de presupuestos o de esta forma, no se les da una norma en la cual se configure a qué tipo de responsabilidades están sometidos los gestores. Pero quizá éstas son consideraciones que se podrían hacer de muchos organismos y de muchas sociedades estatales y el informe se limita a constatar nada más que hechos.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL «PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S. A.», EJERCICIOS 1991, 1992, 1993 Y 1994 (Número de expediente Congreso 251/000052 y número de expediente Senado 771/000050).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al quinto y último punto del orden del día, relacionado con el informe de fiscalización de la sociedad estatal Paradores de Turismo de España, S. A., durante los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994.

Para proceder a explicar dicho informe, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La sociedad estatal Paradores de Turismo de España se constituyó en 1991 por transformación del organismo autónomo Administración Turística Española, prosiguiendo desde su constitución las actividades de dicho organismo y subrogándose en todos sus derechos y obligaciones. La sociedad tiene como objeto fundamental la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, así como la realización de otras actividades relacionadas que puedan encomendarle el Instituto de Turismo de España, Turespaña, organismo estatal responsable de la política turística y de la tutela de la sociedad. **(El señor vicepresidente, Gimenó Marín, ocupa la Presidencia.)**

La titularidad de los terrenos y edificios donde están ubicados los mencionados establecimientos así como de sus instalaciones principales corresponde al Estado español, satisfaciendo Paradores de Turismo de España un canon anual por su utilización. La fiscalización de la sociedad, desde su constitución hasta 1994, se ha realizado a

iniciativa de las Cortes Generales y ha tenido como objetivos la verificación de la fiabilidad de sus cuentas anuales en los ejercicios citados, el cumplimiento de la legalidad y el análisis y evaluación de los sistemas de gestión.

El informe del Tribunal fue aprobado por el pleno de 27 de noviembre de 1997 y recoge una serie de limitaciones que han condicionado los trabajos de fiscalización: así, la verificación de las cuentas anuales de 1991 ha venido limitada por la imposibilidad de aplicar en su totalidad los procedimientos de fiscalización previstos a fin de emitir opinión fundada sobre la representatividad de los ingresos por ventas, al no haberse obtenido, en unos casos, toda la documentación solicitada referida a registros auxiliares de ventas y facturación de sus establecimientos y, en otros, por ser inadecuada o incompleta. Estas carencias de registros auxiliares de ventas han sido originadas por la implantación incompleta de un nuevo sistema informatizado de facturación y registro de las mismas en 1991, por el proceso de adaptación de la sociedad a su cambio de forma jurídica y por el inadecuado sistema de archivo de la documentación contable.

Señala también el informe como limitación la carencia de una parte de la documentación soporte de los movimientos de altas y bajas registrados en las cuentas de inmovilizado en los ejercicios 1991 y 1992, limitación paliada por la existencia de un inventario por elementos de la sociedad y que no ha impedido emitir opinión sobre la representatividad de los saldos de inmovilizado que figuran en las cuentas anuales de dichos ejercicios. Indica el informe que las limitaciones existentes respecto a 1991 y 1992 no afectan de una forma significativa a las conclusiones y resultados obtenidos. En el análisis y evaluación del sistema de gestión se han planteado limitaciones debido especialmente a la falta de una contabilidad analítica de explotación y a las deficiencias de sistemas de información contables a nivel de cada establecimiento.

El examen de los procedimientos de control internos de la sociedad ha mostrado que éstos han estado sometidos a un proceso de revisión desde la creación de la sociedad que ha permitido la corrección de muchas de sus deficiencias, considerándose que en 1994 eran, en términos generales, adecuados y apropiados para los fines que persiguen. No obstante, a 31 de diciembre de 1994, todavía persistían carencias derivadas del insuficiente grado de informatización; no existían procedimientos reglados de control en algunas operaciones propias de los establecimientos de la red: conformación de facturas, inventarios de almacenes, pedidos de abastecimientos y gestión de los fondos de caja fija, así como para el archivo de la documentación soporte de la contabilidad, y se carecía de un departamento de auditoría interna y de procedimientos sistémicos de revisión y verificación de operaciones realizadas por los establecimientos.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas anuales hay que manifestar que éstas se presentaron adecuadamente, cumpliendo los principios y normas de contabilidad que le son aplicables y expresando la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios y de los resultados de sus

operaciones durante los mismos, con las siguientes salvedades. El beneficio registrado por la sociedad antes de impuestos de 1991 (1.107,4 millones) resultó sobrevalorado en 179,6 millones de pesetas y el de 1992 (586,3 millones), infravalorado en igual cuantía como consecuencia de la insuficiente dotación en 1991 de las provisiones para premios de jubilación al personal y de que ese déficit de provisiones se corrigió en 1992 con cargo a resultados de ejercicios anteriores. Otra sobrevaloración de resultados se produjo en el ejercicio 1992 por importe de 37 millones de pesetas, al no haber en el mismo previsión alguna de gastos por atrasos debidos al personal en concepto de antigüedad, derivados de la aplicación del nuevo convenio colectivo y que se contabilizaron en 1993 con cargo a los resultados de ejercicios anteriores.

El beneficio registrado antes de impuestos de 1993 (53,3 millones) resultó infravalorado en la cuantía de 123,6 millones de pesetas como consecuencia de una sobreestimación de los gastos en concepto de tributos (94,7 millones) y de un error de periodificación en el devengo de ingresos financieros (28,9 millones). Por el contrario, el beneficio registrado antes de impuestos del ejercicio 1994 (46,5 millones) resultó sobrevalorado en 61,7 millones de pesetas, debido a una sobreestimación de gastos en concepto de tributos del ejercicio anterior (32,8 millones) y a un error de periodificación de los ingresos financieros (28,9 millones) ya mencionados.

En cuanto al análisis de legalidad, se ha verificado que la valoración del patrimonio no dinerario aportado por el Estado a la constitución de la sociedad se hizo sin la intervención de un experto independiente designado por el registrador mercantil, incumplándose el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En algunos establecimientos de la Red de Paradores (Santiago de Compostela, Bailén, Toledo, Soria, Tuy y Córdoba en los ejercicios 1993 y 1994 y en el de León en el de 1993) se incumplió la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a los trabajadores contratados por horas con motivo de la celebración de banquetes. Este hecho, sin embargo, se empezó a subsanar en 1995, recurriendo la entidad a la contratación de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal en las zonas en que este tipo de empresas operan. En 1994, en los servicios centrales se ha observado que en el cálculo de las pagas extraordinarias del mes de diciembre del personal directivo no se ha aplicado el criterio de devengo, por lo que, en casos de incorporación a lo largo del ejercicio, han percibido la totalidad de la misma y no la parte proporcional.

En el análisis del sistema de gestión de la sociedad se han observado determinadas deficiencias entre las que cabe destacar la existencia de una estructura organizativa inadecuada, debido a la excesiva centralización de las decisiones relativas a las operaciones cotidianas de negocios en los niveles superiores jerárquicos de la estructura central, consecuencia de una concepción administrativa de la sociedad que implanta criterios uniformes y homogéneos de explotación de los establecimientos, lo que no resulta adecuado en una empresa que tiene que hacer frente a la competencia y desarrollar su actividad en 86 centros dife-

rentes y separados geográficamente, lo que exige una amplia descentralización de las decisiones que afectan a las partidas claves de las cuentas de explotación individuales de cada establecimiento. Por otra parte, se ha comprobado la indefinición de competencias existentes en materia de gestión de los edificios e instalaciones entre la sociedad y su organismo tutelar, Turespaña, entre las que cabría distinguir las que corresponde asumir a la sociedad en materia de gestión de los edificios e instalaciones cedidos por el Estado y las que corresponden a éste a través del instituto responsable de la política turística. Esta indefinición ha limitado el desarrollo de la política de inversiones y no ha quedado resuelta hasta la firma por el instituto y la sociedad, en mayo de 1995, del pliego de concesión de uso y ocupación de edificios e instalaciones de los Paradores de Turismo de España.

Se ha constatado también la deficiencia en la formulación de ejecución de políticas comerciales en los períodos fiscalizados y la carencia de instrumentos adecuados para su desarrollo, así como de una contabilidad analítica que permitiera la adecuada toma de decisiones. Igualmente, se ha detectado una falta de flexibilidad de la plantilla en numerosos establecimientos que presentan un importante componente estacional en la demanda.

Todas estas carencias han originado una pérdida de cuota de mercado de Paradores respecto a la del conjunto del subsector hotelero español que, medida en número de plazas vendidas —pernoctaciones—, pasó de representar el 2,07 por ciento en 1991, a ser del 1,47 por ciento en 1994, lo que supone un descenso del 29 por ciento y que se ha traducido en una caída de los márgenes de explotación sobre ventas. En este contexto hay que señalar que han sido los resultados financieros los que han contribuido en una medida importante al logro de las cifras de beneficios antes mencionadas. Estos beneficios de la actividad financiera de la sociedad, que pueden considerarse atípicos pues no responden a la actividad principal, se deben fundamentalmente a los fondos con que fue dotada en el momento de su constitución y que no han sido utilizados en la inversión en inmovilizado (aproximadamente 5.000 millones de pesetas en forma de tesorería) y que la sociedad viene destinando a inversiones financieras temporales a muy corto plazo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el diputado Julio Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para fijar la posición en relación con el informe de fiscalización de la sociedad estatal Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima, en los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994. La primera constatación que queremos hacer es que los ejercicios fiscalizados se corresponden inmediatamente con la fecha de constitución de la sociedad; es decir, Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima, se constituye el 18 de enero de 1991 y el informe de fiscalización se refiere, como acabo de señalar, a los ejercicios siguientes.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que esta sociedad constituida en el año 1991 ha sido dirigida y gestionada por profesionales cualificados que fueron adaptando su estructura y funcionamiento a las exigencias del mercado y a los objetivos estratégicos marcados por la política turística. En el informe del Tribunal de Cuentas se pone claramente de manifiesto y de una manera reiterada que se ha cumplido la legalidad vigente; que las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones; que el sistema de control interno era adecuado y experimentó continuas mejoras, permitiendo detectar y corregir los errores y alguna irregularidad y que los resultados económicos y la rentabilidad, aunque tuvieron una tendencia decreciente, se recuperaron en el año 1994, a los cuatro años de la constitución de la sociedad, justamente coincidiendo con un período, 1991-1994, en el que nuestro país pasa por una fuerte reestructuración de este sector en el ámbito privado, con una fase recesiva del ciclo económico iniciada en junio de 1992. A pesar de ello, como se ve en el informe, se recuperan los resultados en el ejercicio 1994, aunque no haya alcanzado todavía la rentabilidad del período inicial del ejercicio económico de 1991.

En base al informe, la opinión profesional es positiva o limpia. Esta opinión está formada por los distintos aspectos que va analizando el informe del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se puedan efectuar algunas salvedades muy escasas que hacen referencia a discutibles criterios contables, como ha expuesto el presidente del Tribunal de Cuentas en su informe, y a algunos aspectos mejorables de la gestión. Ello parece que no debiera de suscitar ninguna duda puesto que el propio Tribunal de Cuentas, a la vista de sus conclusiones, no realiza ninguna recomendación para esta sociedad anónima. En cuanto al cumplimiento de la legalidad, afirmamos rotundamente que Paradores de Turismo, en el desarrollo de su actividad, se sujetó a la legalidad vigente y queremos añadir, en el ánimo de ser extremadamente rigurosos, que si bien y por excepción en siete establecimientos de la red, compuesta por 84 paradores y dos hosterías, se detectó la contratación de trabajadores por horas sin haberlos dado de alta en la Seguridad Social en los años 1993 y 1994, no consta en el informe la frecuencia de esta irregularidad ni los días totales que fueron contratados. Esta práctica, en todo caso, no estaba permitida por la dirección de la empresa y fue objeto de corrección inmediata ya en el año 1995, según consta también en el informe del Tribunal de Cuentas, contratando para estas actividades extraordinarias, fiestas y banquetes básicamente a los trabajadores a través de empresas de trabajo temporal.

En cuanto a la representatividad de las cuentas, tanto en el informe del Tribunal como en las alegaciones efectuadas por el presidente de Paradores de Turismo nombrado por el Gobierno del Partido Popular —por lo que cabe entender razonablemente que serán suscritas íntegramente por el Grupo Parlamentario Popular—, se expresa que las cuentas anuales referidas al período fiscalizado se presentaron adecuadamente cumpliendo los principios y normas de

contabilidad y expresan la imagen fiel del patrimonio de la sociedad, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones.

En relación con el sistema de control interno, y a tenor de lo reiterado expresamente por el propio informe del Tribunal de Cuentas, el sistema de control interno era adecuado y apropiado, lo que ha permitido que la gestión de la sociedad haya evolucionado positivamente desde su constitución con procesos de mejora continuada que le permitieron ya en 1994, luego de haber modificado el propio modelo organizativo calificado como deficiente en el informe del Tribunal, crear el departamento de auditoría interna, una de las carencias iniciales de esta sociedad, culminando así la reorganización interna de la propia sociedad mercantil a la que nos referimos.

Finalmente, en relación con el análisis y evaluación del sistema de gestión, queremos poner de manifiesto que el carácter de empresa pública exige que se extremen los mecanismos de control. En este sentido, el informe destaca la solvencia y la corrección en este aspecto. Sin embargo, para mejorar los resultados de la explotación, siempre deseable sin duda, era preciso introducir y mejorar algunos mecanismos de flexibilización y descentralizar de alguna manera la toma de decisiones, tareas que exigen una implantación progresiva. La dirección de la sociedad tomó decisiones en ambos sentidos, aunque posiblemente la fuerte reestructuración llevada a cabo por el sector privado en este período impidió una mayor incidencia positiva en los resultados de la sociedad y, a pesar de ello, en 1994 ya se aprecia una recuperación de la rentabilidad. No puede olvidarse que hay un grupo de establecimientos dentro de la Red de Paradores que, por razones estratégicas y de política turística, a juicio de nuestro grupo, deben seguir siendo de titularidad estatal, a pesar de que su productividad esté por debajo de la media de la red y sus cuentas de resultados reflejen pérdidas que ocasiona que en su conjunto la Red de Paradores no tenga los beneficios que sin duda todos deseamos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Señor presidente del Tribunal de Cuentas, nuestro grupo ve con satisfacción el estilo de este tipo de informes porque no suelen ser habituales. Más allá de no compartir o discrepar con algunas de las valoraciones que pueda hacer el propio Tribunal, puesto que entra en aspectos muy concretos de política turística, de ocupación de los establecimientos, hasta niveles de evaluación de las ofertas que efectúa Paradores, el público al que se dirige, etcétera, creemos que ésta debería ser una práctica extendida a otros informes que emite el Tribunal. Por ejemplo, me gustaría que en los informes sobre Renfe se opinara también sobre las ofertas y su servicio de cercanías; es decir, que más allá de la expresión contable y de si las cuentas reflejan claramente la situación patrimonial y la gestión de los dineros, que se haga también una evaluación de la gestión.

Bienvenido sea este informe, aunque tenemos que mostrar diferencias en algunos aspectos. Nos parece muy importante la conclusión que reconoce el carácter de servicio público de la política general turística que hace Paradores y que se haya podido mantener en el ámbito de lo público a pesar de la complejidad de su gestión por los distintos tipos de establecimientos, tamaño, situación, si son edificios históricos o no, etcétera. Creo que han cumplido y cumplen una función primordial de conservación del patrimonio histórico, aunque estimamos que se puede mejorar el acceso a este tipo de patrimonio, la oferta turística. Una posibilidad de mejorar resultados es, como se contempla en algún punto del informe, ir a una flexibilidad mayor en la política de precios porque en algunos casos está fuera del alcance de un segmento importante de la población, lo cual determina también el nivel de ocupación. Con mayor flexibilidad y descentralización se puede dar una oferta que cubra un mayor número de plazas. Es positivo que se aborden los informes con esta visión, aunque también se corre el riesgo de dar opiniones en sectores muy especializados que pueden ser peculiares y propios de quien elabora el informe. En las propuestas de resolución hablaremos también de las deficiencias.

Por último, creemos que es una deficiencia importante de gestión el haber contado con unos recursos en exceso tanto en tesorería como con las aportaciones iniciales que se le dieron a la sociedad, que se evalúan entre 4.500 y 5.000 millones, lo que efectivamente se convierte en una de las fuentes de recursos anuales puesto que esos recursos podían haber ido destinados a inversiones del inmovilizado o a efectuar determinadas campañas de potenciación de la Red de Paradores. La política que se sigue en ese tema es una política conservadora y puede tener repercusiones en el futuro en el sentido de no haber sacado todo el jugo a unos instrumentos presupuestarios que se ponen en manos de Paradores para su uso conforme a la función que tiene la propia empresa. No es una buena política, aunque no sea habitual sino una excepción, el que un ente público tenga un exceso de tesorería propiciado por la dotación que se le asigna. Hay que ser un poco más valiente y dedicar esos recursos a su función, precisamente para generar otros recursos propios de su actividad y, al mismo tiempo, no caer en una visión demasiado conservadora del negocio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): El senador Salvador Carrera, por Convergència i Unió, tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Éste es un examen completo y significativo del Tribunal de Cuentas que nos permite hacer referencia a los distintos capítulos, pero también a unas deficiencias que en ellos se contemplan. Por lo que hace referencia al cumplimiento de la legalidad, dentro de que en términos generales se han cumplido las normas legales de aplicación, nuestro grupo remarca tres objeciones, que ya constan en el propio informe: la primera hace referencia a la intervención de un experto independiente; la segunda, a dar de alta en algunos casos a tra-

bajadores contratados para banquetes; y la tercera, al número de horas extraordinarias.

En cuanto al capítulo de representatividad de la cuenta anual, aunque ha habido cumplimiento de los principios de continuidad, tenemos tres objeciones también: infravaloraciones y sobrevaloraciones de los resultados financieros —nos estamos refiriendo a los ejercicios 1993-94—; falta de previsión de gastos por atrasos; y dudas sobre el saldo de provisiones por insolvencias que constan en el informe.

Finalmente, en el sistema de control interno junto con el sistema de gestión, toda vez que ha habido un proceso de mejora continuada desde 1991, quiero subrayar algunas deficiencias: continúan existiendo muchas operaciones manuales; carencia de procedimientos reglados de control y falta de un departamento de auditoría interna; una excesiva centralización; desviaciones entre lo planificado y presupuestado y lo efectivamente realizado; debilidad en la política de precios —creo que ya se ha hecho mención en este debate—; incumplimiento de los objetivos previstos en la política de gastos e inversiones en la informatización y mecanización en este caso y, sobre todo, los bajos índices de rentabilidad, en lo que influye, sin duda y definitivamente, el mantenimiento de explotación de un grupo muy numeroso de establecimientos de difícil viabilidad económica que debería implicar, a nuestro entender, un estudio adicional no contable del Tribunal de Cuentas sino desde el punto de vista operativo.

En su conjunto este senador saca dos conclusiones a pesar de la exposición bien hecha y sin preguntas del presidente del Tribunal: primera, que el informe no despierta, en nuestra opinión, una alarma significativa; segunda, que pueden y deben mejorarse los controles y la gestión en un momento en el que hay una gran recuperación del sector, aunque también es cierto que con una fuerte y dura competencia. Sobre la marcha, cambio de criterio y le hago una puntualización, señor presidente del Tribunal, que trae causa de su informe y de la intervención del diputado de Izquierda Unida: ¿Continúan los 5.000 millones de fondos fundacionales invertidos en productos financieros?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Del informe de fiscalización del organismo Paradores de Turismo de España, nuestro grupo parlamentario ha sacado varias conclusiones. Me voy a referir a dos capítulos concretamente: a la representatividad de las cuentas y a los sistemas de gestión.

Con respecto a la representatividad de las cuentas, al margen de recordar las consideraciones previas que he efectuado esta mañana con motivo del informe de fiscalización del CIS —sigo pensando que es válido para casi todos los informes de auditoría presentados por el Tribunal de Cuentas—, podemos decir que al 31 de diciembre del año 1995 el grado de cumplimiento de los principios y normas contables era muy alto, habiéndose realizado los ajustes contables puestos de manifiesto en los ejercicios anteriores con la salvedad de la cuenta para provisiones

por insolvencias de tráfico en que se mantiene la incertidumbre de la procedencia de su saldo y la razonabilidad de su cuantía, que creo recordar son 90,9 millones de pesetas. Está claro que en este caso las salvedades puestas de manifiesto en la elaboración de las cuentas anuales no desvirtúan, a mi modo de ver, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre de cada año de los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994.

Puesto que, como digo, parece que la imagen fiel del patrimonio en estos ejercicios es suficiente, hay que hacer unas observaciones como, por ejemplo, que en el año 1991 ha existido una limitación importante en la disposición de documentación sobre la representatividad de los ingresos por ventas, 20.000 millones de pesetas anuales. Sin embargo, esta falta de información ha podido compensarse con, como dice el Tribunal, procedimientos alternativos, lo cual ha dado satisfacción suficiente sobre la representatividad de los estados financieros. Esto es algo habitual en un informe de auditoría, por tanto, podemos dar como bueno el hecho de que el propio Tribunal haya podido compensar con procedimientos alternativos la representatividad de estos ingresos por ventas.

Otras limitaciones también han existido para el análisis y evaluación del sistema de gestión como ha sido, y he puesto de manifiesto, la falta de contabilidad analítica. Sin embargo, estas limitaciones —así también lo ha entendido el Tribunal y lo compartimos— no han sido ningún obstáculo para que se valore de forma suficiente la representatividad de la imagen fiel del patrimonio y su situación financiera.

Hay, sin embargo, algunas cuestiones a las que sí me gustaría referirme. El saldo de tesorería, que se ha puesto de manifiesto por algún otro portavoz de los grupos que me han precedido en el uso de la palabra. En el informe se explica la procedencia del abultado saldo de la cuenta proveniente de un exceso de dotación inicial de capital social con respecto a sus necesidades de financiación, aproximadamente 5.000 millones de pesetas. En este caso, lo que hace el Tribunal es valorar positivamente la gestión sobre estos excedentes de tesorería que han permitido ingresos financieros por importe de 535,3 millones de pesetas en el año 1993, y de 448,8 millones de pesetas en el año 1994. Y está bien. Ha habido una buena gestión de tesorería. Pero es necesario llamar la atención sobre el peligro de desvirtuar los resultados de explotación con unos beneficios atípicos, que proceden de una gestión financiera, que no es el objeto social de este organismo; este organismo no está destinado a gestionar fondos. Es necesario, por tanto, utilizar los excedentes en una mejora sobre la estructura productiva y funcional, buscando su rentabilidad, no en la cuenta de tesorería, sino en la cuenta de explotación, y reduciendo paulatinamente su gestión financiera, para lo que no ha sido creado. Creo que éste es un aspecto importante que, como digo, no debe desvirtuar, en la cuenta de resultados, el hecho de cuáles son los objetivos y para qué se ha creado este organismo.

Con respecto a las provisiones para riesgos y gastos, en esta cuenta aparece un concepto de provisiones para pensiones y obligaciones similares que tiene un saldo impor-

tante y una evolución creciente. Nos gustaría conocer cuál es el motivo y la explicación sobre el origen de esta cuenta. Es una de las preguntas que hago al presidente del Tribunal de Cuentas: ¿Cuál es el origen de la cuenta de provisiones para riesgos y gastos, que, en el año 1991, tiene un saldo, en el balance de situación, de 710,7 millones de pesetas; en el año 1992, 993,7; en el año 1993, 998,4 y en el año 1994, 1.024,6 millones de pesetas? Nos gustaría conocer cuál es el contenido y la función de esta cuenta. Por otra parte, esta cuenta está generando un gasto anual en la cuenta de explotación de resultados de aproximadamente 178 millones de pesetas, que es la cifra que aparece en la cuenta de resultados del año 1994.

Existen otras deudas no comerciales y de la misma forma nos gustaría conocer los conceptos de esta cuenta correspondiente a otras deudas y a las remuneraciones pendientes de pago. Son conceptos que no hemos visto reflejados o aclarados en el informe y nos gustaría saber su contenido.

En otros gastos de explotación, querríamos saber los capítulos más importantes que contiene la cuenta de servicios exteriores, que es del orden de 3.000 millones de gasto anual. Tampoco lo hemos visto suficientemente explicado, o nosotros no lo hemos detectado, en el informe del Tribunal de Cuentas. Esto por lo que respecta, como digo, a la representatividad de las cuentas anuales.

Habría también otra cuestión que me interesaría conocer. En la cuenta de pérdidas y ganancias aparecen, como pérdida, como gasto financiero, unas partidas anuales, que en el año 1991 son de 160,6 millones de pesetas; en el año 1992, 172,5 millones; en el año 1993, 190,8 y en el año 1994, 174,2 millones de pesetas. ¿A qué se debe que aparezcan gastos financieros cuando la partida de tesorería está permitiendo que no se utilice a las entidades financieras para ningún tipo de financiación, porque hay disponible suficiente? Aquí aparecen unos gastos financieros y querría conocer cuál es el motivo.

Quiero reiterar, desde luego, no la mala gestión de los fondos, sino la mala gestión de la entidad, cuando en caja de Paradores hay disponible una media de 400.000 pesetas permanentemente, en cada uno de los paradores, que es lo que, más o menos, se desprende del informe.

Otra cuestión que es importante para mi grupo parlamentario es el hecho de que estar manejando este volumen de disponibilidad en dinero efectivo tiene que ir con un mayor control, no sólo de la gestión de este fondo, sino también de su utilización. Ahí hay una cuestión que ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas que yo creo que es importante, la necesidad de la separación de funciones entre la contabilidad y el manejo de caja. Cuando se están manejando fondos tan importantes es necesario prevenir, para que no ocurra ningún manejo ilícito de esos fondos. Y una cuestión primordial, que está en los manuales de auditoría, es que tiene que haber una separación de funciones entre el que contabiliza y el que maneja esos fondos. Yo creo que ahí acertadamente el Tribunal de Cuentas lo ha puesto de manifiesto, y no quiero dejar pasar la oportunidad para decir que eso es importante.

En el segundo capítulo, que se refiere a la gestión, el informe se ha extendido de una forma importante. Ya no voy a opinar sobre la necesidad de que todos los informes de auditoría tengan que recoger estos aspectos, porque indudablemente los informes de fiscalización tienen que cumplir sus objetivos. Por lo tanto, si el objeto del informe de una entidad pasa por comprobar no sólo el estado de las cuentas anuales, sino también el informe de gestión, tendrán que hacerlo, pero si ésta no encaja dentro de los objetivos de la fiscalización, no tendrán que hacerlo. Quiero decir con esto que cada informe de fiscalización se tiene que hacer de acuerdo con los objetivos para los cuales se ha dicho que se haga. Ya que está hecho, y además me parece que ha sido positivo, lo que entendemos es que se constata la necesidad de controlar los gastos de producción entre los que destacan los gastos de personal, porque suponen el 54,5 por ciento de los gastos anuales, 11.000 millones de pesetas. Lógicamente, una buena o mala gestión de estos gastos —me refiero a los gastos de personal— redundará de forma decisiva en la cuenta de resultados. Por lo tanto, se hace necesario establecer una adecuada política de gestión de personal, considerando las necesidades que tiene este organismo y sus costos salariales de una forma que equilibren los índices de producción y los niveles de ocupación; es decir, hay que sacar la rentabilidad necesaria en la política de gestión de personal para que no exista, como digo, una incidencia negativa en la cuenta de resultados, que es muy fácil que exista con una mala gestión de esta partida, que es muy importante al suponer el 54,5 por ciento de la cuenta de resultados.

Finalmente me referiré a la gestión de la explotación y a los resultados en el período 1991-1994 de esta entidad. Está claro que, en conjunto, la rentabilidad de la explotación de los paradores ha disminuido, como se desprende de los resultados de la cuenta de explotación, con una tendencia descendente de los beneficios del 52 por ciento del año 1991 a 1994. Es una reducción importante.

Se mire por donde se mire, el ratio de rentabilidad ha disminuido considerablemente y no hay nada más que ver el Anexo 2.6 del informe de auditoría, al que no me voy a referir, porque ahí está, lo tienen SS. SS., pero, indudablemente se ve esa disminución paulatina. Sería conveniente, por lo tanto, desde mi punto de vista, conocer los resultados de la entidad Paradores desde el año 1994 hasta la actualidad. A mí por lo menos me gustaría saber cómo ha ido esa evolución desde el año 1994, porque no hay que olvidar que en este informe de fiscalización estamos hablando de las cuentas del año 1994, de hace cuatro años. Habría que saber cómo ha continuado la evolución de las cuentas y de la gestión de esta entidad desde el año 1994 hasta ahora, para poder tener elementos de juicio suficientes, emitir opinión rigurosa y conocer la posibilidad de futuro después de la reorganización que ha tenido este organismo con la nueva configuración en la Secretaría de Estado de Comercio. Para ello sería necesario fiscalizar los ejercicios del año 1995 a 1997 por parte del Tribunal de Cuentas.

Considero que este informe de fiscalización pone de manifiesto algunas deficiencias de gestión, algunas superadas con el establecimiento de la nueva estructura organi-

zativa y otras cuya situación actual desconocemos, y de ahí la necesidad, desde mi punto de vista, de poder conocer la fiscalización de los ejercicios posteriores. Por lo demás, en principio se puede decir que el informe de fiscalización demuestra que, en el año 1994, por lo menos ha existido una voluntad manifiesta de ir mejorando tanto lo que representan las cuentas anuales como la gestión de este organismo, pero ahí queda una laguna, el período comprendido entre los años 1994 y 1997, que mi grupo quisiera conocer.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS GARCÍA**: En primer lugar, y como han hecho los anteriores intervinientes, me voy a referir a las cuentas anuales, en el sentido de que, según se desprende del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales de la sociedad estatal Paradores de Turismo de España expresan efectivamente la imagen fiel de su patrimonio y su situación financiera a 31 de diciembre de cada uno de los años fiscalizados, aunque se ponen de manifiesto algunas salvedades y errores de carácter contable, que, en todo caso, no desvirtúan el resultado de la auditoría en este sentido que se apunta. Por tanto, el que los responsables de Paradores de España hayan recogido las actuaciones que se han llevado a cabo desde el punto de vista contable hace que, como se pone de manifiesto en el informe del Tribunal de Cuentas, el suyo sea un informe limpio, con algunas salvedades. Ahora bien, conviene reseñar que ciertas prácticas gerenciales, que en algún caso han podido suponer una dejación de funciones, han tenido como resultado la minoración de los objetivos previstos por la sociedad estatal y, por consiguiente, de la cuenta de resultados, además de influir en su funcionamiento futuro.

Quisiera decir que, en términos generales, desde un punto de vista contable, los responsables de Paradores de Turismo de España han recogido bien las actuaciones. Lo que desde luego no ha estado tan bien ha sido el soporte de las actuaciones de esa gestión, que, a nuestro juicio, como pone de manifiesto el informe y como ha puesto de manifiesto el propio presidente del Tribunal de Cuentas, adolece de numerosas imprecisiones y tiene situaciones poco racionales.

En primer lugar, y entrando ya en lo que es la parte de la gestión, que es la parte en la que se aprecian más imprecisiones y debilidades, cabe destacar la falta de previsión de los pasos dados al transformar el organismo autónomo Administración Turística Española en Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, ya que, en su balance de situación, como se pone de manifiesto en la página 22 del informe, además de estar excesivamente resumido, existe una falta de valoración formal. No existe soporte documental que acredite el valor reflejado en el balance de situación confeccionado con motivo de la transformación del organismo autónomo en sociedad estatal, contravieniendo lo establecido en la legislación vigente.

Al Grupo Popular le gustaría saber si ha habido alguna actuación por parte de Paradores encaminada a subsanar

esa falta de valoración de un concepto tan importante del balance de situación como es el capital social de la sociedad y cuáles podrían ser los supuestos efectos fiscales que se hayan podido producir como consecuencia de esa no valoración del capital social de esta sociedad estatal.

Otro problema surgido con motivo de la conversión de la actual sociedad estatal fueron, hasta 1995, los problemas de definición de las relaciones con el Instituto de Turismo de España, Turespaña, como propietaria de los edificios en los que desarrollaban la actividad la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España. Quedaron sin definir durante años —unos cuatro años y medio— numerosos aspectos que afectaban al conjunto de derechos y obligaciones surgidos entre el organismo cedente y el cesionario, como lo manifiesta el informe del Tribunal de Cuentas en su página 73. No existía un contrato, por lo que no estaba determinada la contraprestación que Paradores de Turismo de España debía abonar a Turespaña, y lo que es más importante, de cara al desarrollo de la actividad de Paradores, no existía un plan conjunto de actuaciones e inversiones a corto y medio plazo, lo que redundaba como más adelante se pone de manifiesto en el informe, en una deficiencia de inversiones, garantías por otra parte del futuro de Paradores y de las rentabilidades que en años sucesivos se venían produciendo y que, como también pone de manifiesto el mismo informe, fueron claramente deficientes. Además, de acuerdo con la ley, Turespaña tenía amplias facultades de tutela, lo que limitaba el marco de actuación autónoma de Paradores y el ámbito de responsabilidad de sus administradores. Por tanto, Paradores de España tenía una importante traba a la hora de confeccionar sus actuaciones de futuro, sus planificaciones futuras. El dicho popular de más vale tarde que nunca se hizo bueno cuando el 8 de mayo de 1995 se firmó el pliego de concesión de uso y ocupación de los edificios e instalaciones, que vino a resolver de manera tardía un importante lastre que Paradores arrastró durante cuatro años y medio al menos.

Esta situación ni que decir tiene que tuvo repercusiones negativas en el funcionamiento de la sociedad estatal analizada y desde luego en su cuenta de resultados, ya que añadía un innecesario índice de incertidumbre tanto en la gestión diaria como en la planificación de la actividad, y no acierto a comprender el porqué del retraso en la firma del referido pliego. Por ello, querría saber si existía alguna razón objetiva, desde el punto de vista gerencial, por la que se retrasó la firma del pliego entre Turespaña y Paradores para que aclarasen entre ambos sus relaciones y permitiese a esta sociedad estatal actuar convenientemente.

Existe asimismo una importante debilidad que planea por todo el informe y es lo que hace referencia a las carencias significativas que se producen en dotaciones e instalaciones informáticas. Esto se pone de manifiesto, por ejemplo, en la página 20, cuando habla de que la carencia de unos procesos informáticos adecuados es la responsable en gran medida de los errores e imprecisiones que después se pueden reflejar en la cuenta de resultados. O, en la página 35, cuando nos recuerda el informe los problemas que han existido con la aplicación del sistema informático en el área de ventas, pues los ingresos por este concepto —leo

literalmente— registrados en las cuentas anuales ofrecen cierto grado de incertidumbre.

No sé si estas carencias tienen relación con el desbarajuste a que hace referencia el informe del Tribunal de Cuentas en relación con el penoso intento de cambiar los equipos informáticos de los establecimientos en los que el informe del Tribunal de Cuentas se extiende durante cuatro páginas, de la 25 a la 29. Sorprende el hecho de que, habiéndose puesto en funcionamiento en 1991 el programa Suite, con un importante esfuerzo económico —nos gustaría conocer ese esfuerzo económico que tuvo que realizar Paradores de España—, al año siguiente, en 1992, se contratara a una empresa consultora la realización de un asesoramiento técnico que tuvo como resultado la adquisición de diversos programas, llamados Alegre 3000, que tenían el mismo fin que el adquirido un año antes. Y lo que es peor, los programas estaban facturados a la misma empresa consultora, además por un elevado valor, 187,8 millones de pesetas más IVA, cosa que no entendemos en absoluto.

Por otra parte, es lógico pensar que la empresa consultora quisiera imponer su criterio y los productos que ella misma facturaba; lo que sorprende es la razón que llevó a los responsables de Paradores a actuar de ese modo tan irracional, amparados en la condición de sociedad estatal. En este caso, el hecho precisamente de ser una sociedad anónima, una sociedad estatal, ampara a Paradores de España en el sentido de que no tiene que atenerse a la Ley de Contratos del Estado. Por tanto, el motivo de convertirse en una sociedad anónima, que no es otro que conseguir un nivel de eficiencia y de eficacia en su gestión, se tornó en todo lo contrario.

Además, y sigo con el problema del cambio informático que se pretendió dar a Paradores de España durante los años 1992 y 1993, una vez comprobada la inutilidad de los aparatos de informática adquiridos, el contrato se denunció por parte de Paradores el día 1 de julio de 1994. Lo más grave es que Paradores siguió pagando los vencimientos de los pagos del contrato denunciado como si nada hubiera pasado, lo que pone de manifiesto claramente las deficiencias internas en los sistemas de control de los departamentos financieros.

La valoración que hace el Grupo Popular de esta gestión no puede ser más negativa. Dos fueron los efectos: en primer lugar, se produjo un despilfarro por el valor del programa Alegre 3000, por el coste de estos programas y de estos servicios y, en segundo lugar, se produjo una irresponsabilidad por parte de los responsables correspondientes al seguir pagando los importes de este programa una vez denunciado.

Quisiera saber si le consta al señor presidente del Tribunal de Cuentas cuál es el nombre de la empresa consultora a la que, además de pedir los servicios de consultoría, se adquirió estos programas por un valor superior a los cien millones de pesetas y si ha habido alguna actuación por parte de Paradores para depurar las posibles responsabilidades o negligencias correspondientes en la contratación de la consultora para cubrir una supuesta necesidad, que ya estaba cubierta, y los pagos posteriores a la denun-

cia del contrato, que se hicieron de una manera irracional e irresponsable.

Termino diciendo, a modo de resumen, que, si bien la cuenta de Paradores durante los años 1991, 1992, 1993 y 1994 expresó la imagen fiel en términos generales, no es menos cierto que la gerencia de esta sociedad estatal adolecía de numerosas debilidades puestas de manifiesto por el informe: falta de contabilidad analítica o de costes, desviaciones significativas en los presupuestos planteados —subsanaos en gran parte en el año 1994, ya que tomaron buena nota después de algunos años de desviaciones significativas—, problemas en las inversiones, como se ha puesto de manifiesto por la falta de previsión en la firma del pliego que establecía las relaciones existentes entre Turrespaña, propietaria de los edificios de Paradores de España, y la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España. Todo ello condujo a que se produjeran situaciones de dudosa racionalidad por parte de los gestores y que tuvieron repercusiones negativas, como pone de manifiesto el informe, en la cuenta de resultados, además del funcionamiento ordinario y a medio plazo de la sociedad estatal. Según se apunta en el informe, la caída fue significativa durante los años a los que se refiere el informe, si bien apunta que en el año 1994 todo empieza a cambiar porque se empezaron a tomar alguna de estas medidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Para resolver las dudas de SS. SS., tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Siguiendo el orden de intervención, señor presidente, la primera de ellas, la del diputado don Julio Álvarez Gómez, hace un resumen y una síntesis del informe. Quisiera puntualizar que es verdad que el Tribunal de Cuentas no hace recomendaciones. Sin embargo, existe un epígrafe específico, de lo que podríamos llamar la fiscalización operativa, que abarca las páginas que van de la 39 a la 146, donde se contienen múltiples recomendaciones sobre necesidad de descentralización, informatización, políticas de precios o ventas.

En cuanto a la intervención del diputado señor Santiso, muchas gracias por considerar que el Tribunal ha hecho un informe, si bien hay que recordar que este informe ha sido pedido por la Comisión Mixta, aunque quizá sea necesario hacer algunas aclaraciones después de lo que es una auditoría operativa.

El señor Carreras pregunta si continúan los 5.000 millones. Lo único que se desprende del informe es que se han mantenido mientras se hizo la fiscalización, porque en caso contrario el propio informe lo habría advertido. Para una mayor información de lo que ha ocurrido después, tendría que solicitarse por escrito o pedirla al Tribunal, pero esta Presidencia no la puede dar en este momento.

El señor Zabalía habla del exceso de tesorería. Esto es algo muy común. En la valoración de la gestión de la tesorería, se critica en el informe precisamente el exceso de la misma, sobre todo en la página 64, donde se dice que han mantenido ociosos más de 4.500 millones, no realizándose

las inversiones en inmovilizado que estaban previstas. La provisión para riesgos es para pensiones y similares. No obstante, no se desprende del informe y también sería necesario pedirlo por escrito o enviarlo adicionalmente. Sobre los gastos financieros, disponer de tanta tesorería no quiere decir que no haya gastos financieros. Tampoco se puede facilitar, porque lo que se pregunta es un grado de desagregación que no se tiene. No figura en el informe, por lo que no podría darle este detalle.

En su intervención, el diputado Iglesias García pregunta si ha habido actuaciones para subsanar el problema de la valoración de la aportación. El Tribunal señala en el informe que la firma del pliego se hizo el 8 de marzo de 1995; se aclararon las obligaciones de las partes, Paradores y Turespaña, y se redujo el capital en una cuantía de 4.928 millones de pesetas, que es la diferencia entre lo que figuraba en el activo de contabilidad menos las amortizaciones realizadas por 1.727 millones de pesetas. Pregunta también las razones objetivas para el retraso. La única que se menciona es la necesidad de aplicar la normativa comunitaria en cuanto al cobro del canon, que asimismo fue objeto del pliego de condiciones.

Con respecto a las cuestiones relacionadas con la cuenta de resultados y el tema del Programa 3000, ha hecho aquí unas preguntas que están muy relacionadas con algo que ya surgió en el informe anterior. Desde el momento en que en una ley de presupuestos se transforma un organismo autónomo, en una sociedad estatal, sin definir los aspectos que afectan a ambos, no sólo como en este caso en materia de derechos y obligaciones, sino también de fines y medios, lógicamente estos problemas quedan latentes y no aparece claramente definido de quién son los inmuebles. Así pues, después de este pliego de condiciones se hace la devolución de esos inmuebles al Estado y queda pendiente la duda de si las amortizaciones que se han hecho durante el tiempo que estuvo en Paradores eran oportunas o no. Esto está claro en el informe.

En el ámbito de la auditoría financiera, que se refiere a las cuentas anuales y que se hace de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, el Tribunal dice que la amortización de estos inmuebles fue correcta, pero en el ámbito de la auditoría operativa, como ya se tiene la información, es donde se hacen las correcciones, y no sólo de las amortizaciones, sino también del canon de dos años por 800 millones, que se reparte entre cuatro años. El tema está en la valoración que hay que darle a la auditoría operativa, porque los ajustes de la misma no tienen otra virtualidad que la de permitir una comparación homogénea y acorde con la situación patrimonial de la sociedad en 1995 y permitir un análisis en términos de rentabilidad y de resultados, pero no se puede trasladar a la auditoría de tipo financiero. Precisamente, lo que todos los intervinientes han alabado del informe han sido todas estas conclusiones que salen de la auditoría operativa.

El otro tema al que hace referencia es el de las instalaciones informáticas, los programas Suite y Alegre 2000. La pregunta muy concreta que hace se refiere al nombre de la empresa; ésta se omite siempre, ya que en el Tribu-

nal de Cuentas no se dan nunca nombres de personas o empresas privadas. El otro tema que plantea tiene más trascendencia porque, a su vez, está relacionado con el mismo origen de la sociedad estatal, pues al ser transformación de un organismo en sociedad estatal se carece de una normativa específica que, señalando competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades, permitiera, en estos actos de administración y de gestión, configurar responsabilidades, hasta tal punto que la única que hay pedida en este caso es una pieza separada por el servicio jurídico del Estado por el abono completo de esas pagas extraordinarias. Ya se indicó en el informe anterior que, al ser sustraída a la Ley General Presupuestaria y de contabilidad la sociedad estatal, el ámbito de la responsabilidad de la gestión queda también sustraído a la responsabilidad contable.

En el programa Alegre 2000, lo que dice el fiscal es que las contrataciones con el consultor-suministrador de Alegre 3000 adolecieron de falta de adecuado control y seguimiento, sin tomar medida alguna ante las circunstancias de que el contratista no estaba cumpliendo los plazos fijados para el desarrollo de los trabajos y éstos no ofrecían resultados tangibles, sin que por otra parte se hubiera previsto en el contrato de garantía alguno de estos supuestos. Éste es un acto de administración, y si hubiera una normativa específica podía estar sometido a responsabilidades contables, pero queda sustraído a las mismas. Quizá actos como éste o el de no contar con una contabilidad analítica y de costes —naturalmente una sociedad estatal realiza actos de gestión que no tienen que estar sometidos a ese tipo de responsabilidades contables porque está inmersa en el ámbito de un mercado y de una competencia— se escapan a este ámbito, pero si la normativa fuera distinta o la forma de configurar el nacimiento del ente o de la sociedad respondiera a una normativa como la que he señalado, el control interno podía detectar no sólo responsabilidades que se pueden traducir en el ámbito de control externo de tipo político en responsabilidades políticas, *in legendo et in vigilando*, sino también en responsabilidades contables de sus gestores, pero éste no es el caso y en este tema que ha suscitado el representante del Grupo Parlamentario Popular, señor Iglesias García, no hay petición de responsabilidades más que por las pagas extraordinarias.

Creo que con esto he contestado a las sugerencias y preguntas que me han formulado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Muchas gracias, señor presidente.

Si no hay ninguna sugerencia por algún portavoz, preferiría que las dudas que se han podido suscitar en algunas de las cuestiones cuyas aclaraciones no hayan podido realizarse en este momento se plantearan por escrito, para que se puedan contestar y aclarar por el Tribunal de Cuentas, salvo que el presidente del Tribunal me manifieste que con las anotaciones que tiene le es suficiente para hacer las aclaraciones que no ha podido realizar en este momento porque no estaban en el informe. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Perdón, señor presidente, pero para mayor agilidad no creo sea necesario tener que solicitar por escrito las dos preguntas que han quedado pendientes de contestar; eran muy claras y, además, el presidente del Tribunal se ha referido a ellas. Una de ellas trata de la aclaración de los gastos financieros en la cuenta de resultados y la otra de la aclaración en la cuenta de provisiones para riesgos y gastos del capítulo de provisiones para pensiones y obligaciones similares.

Si el presidente del Tribunal de Cuentas tiene a bien que no se soliciten por escrito, sería más rápido. Además, están recogidas en el «Diario de Sesiones» y, si le parece, puede contestarlas en su momento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Como va a figurar en el «Diario de Sesiones», lo leeremos y contestaremos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): De acuerdo.

Con ese criterio, agradecemos una vez más la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

**Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.**